



RESOLUCION No. CSJBTR21-14 **Miércoles, 24 de febrero de 2021**

“Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el día 24 de febrero de 2021,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

Por medio de la Resolución No. CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018 y a través de aquellas otras que la adicionaron, modificaron y aclararon, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Con Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, contra la cual procedieron los recursos de reposición y apelación contra las decisiones individuales no aprobatorias contenidas en la misma, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, de conformidad con su parte resolutive.

La anterior Resolución fue publicada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a partir del día 20 de mayo hasta el 24 de mayo de 2019, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, **transcurrió entre el 27 de mayo y el 10 de junio de 2019, inclusive.**

Algunos aspirantes, interpusieron recurso de reposición y/o apelación dentro del término previsto para el efecto, en contra del puntaje asignado a las pruebas de conocimientos, contenido en la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019, solicitando además, la exhibición de sus pruebas escritas.

Tales concursantes, fueron citados para la jornada de exhibición cuyo procedimiento se surtió el 1º de noviembre de 2020.

Conforme al cronograma publicado por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el término para adicionar los recursos presentados en contra de la prueba de quienes solicitaron la exhibición, **transcurrió entre el 31 y el 17 de noviembre de 2020 inclusive.**

RECURRENTES

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2020 “*Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos*” ...

A continuación, **se** relacionan los recurrentes que adicionaron su recurso,

No.	NOMBRE	CEDULA	RECURSO
1	CARLOS ANDRES CARRASCO ARIZA	1016041434	REPOSICION Y APELACION
2	JENNY KATHERINE PAEZ GIL	1012389079	REPOSICION Y APELACION
3	EDDY PATRICIA RODRIGUEZ MORENO	52280314	REPOSICION Y APELACION
4	MARIA MARGARITA CABEZAS JIMENEZ	51947143	REPOSICION Y APELACION
5	ZAIDA FRANCISCA CASTAÑEDA PINZON	1010174741	REPOSICION
6	* JOHN EDISON TORRES CALDERON	80216177	REPOSICION Y APELACION
7	MARTHA CECILIA PINZON VELA	53011141	REPOSICION
8	* GLADYS ANDREA SANDOVAL RICO	52846467	REPOSICION Y APELACION
9	JORGE LUIS LUBO SPROCKEL	84089658	REPOSICION Y APELACION
10	JUAN PABLO NIÑO CASTILLO	80169480	REPOSICION Y APELACION
11	ANA MARIA ROA SALINAS	1010186939	REPOSICION
12	YURY CRISTINA VARGAS VASQUEZ	1019029418	REPOSICION
13	MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ	1098688458	REPOSICION Y APELACION
14	CARLOS ANDRES GARCIA SAENZ	80115748	REPOSICION Y APELACION
15	NINI JOHANNA MORALES	52716597	REPOSICION Y APELACION
16	DEISY VIVIANA GARCIA SUAREZ	52912502	REPOSICION Y APELACION
17	JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA	1010199818	REPOSICION Y APELACION
18	* PAOLA JOANA ESPINOSA JIMENEZ	52818097	REPOSICION
19	CESAR AUGUSTO CONTRERAS SUAREZ	79654873	REPOSICION Y APELACION
20	ANGELA MARIA HERNANDEZ PALACIOS	1032418398	REPOSICION Y APELACION
21	* ELSA BIBIANA CARRILLO ARIAS	36067584	REPOSICION Y APELACION
22	RIGUEHY MARINA GUTIERREZ MARTINEZ	53890702	REPOSICION Y APELACION
23	* HEIDY MILENA PEDRAZA PATARROYO	1022354007	REPOSICION Y APELACION
24	JONATHAN ALEJANDRO CARDONA MARTINEZ	1024525097	REPOSICION Y APELACION
25	MAYRA ALEJANDRA MEDINA PERDOMO	1075246736	REPOSICION Y APELACION
26	RICHARD DAVID NAVARRO PINTO	1047404885	REPOSICION
27	ELISA MARGOTH CARDENAS MENDIETA	51864757	REPOSICION
28	* BRYAN STEVEN PINZON DAZA	1010232241	REPOSICION
29	JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE	1020787079	REPOSICION Y APELACION

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos” ...

30	DAVID ALEJANDRO SEGURA REYES	1010237433	REPOSICION
31	RAQUEL AYA MONTERO	28698426	REPOSICION

*** Los recurrentes señalados quedan pendientes para la próxima publicación de la Resolución que da trámite sus recursos presentados.**

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 5.1.1 del Artículo 2ª del Acuerdo CSJBTA17-556 de 2017, norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, estableció que en la primera fase del concurso de méritos, relacionada con la prueba de conocimientos, tiene carácter eliminatorio.

Dentro del marco de su competencia, el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, coordinó con la Universidad Nacional de Colombia, el diseño de las pruebas de conocimientos para cada uno de los cargos.

En lo que se refiere a la carrera judicial, ha precisado el H. Consejo de Estado que, “[L]a Ley 270 de 1996, reformada por la Ley 1258 de 2009, establece que ésta se funda en el carácter profesional de los servidores, la eficacia de su gestión, la garantía de igualdad en las posibilidades de acceso a la función pública y en la consideración del mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia y promoción en el servicio. En efecto, el artículo 160 ibídem señala los requisitos exigidos para ocupar cargos en la carrera judicial, entre ellos el concurso”¹

La prueba de conocimientos, mide la preparación de los aspirantes, tiene el carácter estructurado y objetivo que permite la medición de los conocimientos, aptitudes y habilidades para el cargo objeto de convocatoria, cumplimiento con los requisitos de carácter psicométricos. En ese orden, la prueba mide la preparación de los aspirantes, relacionadas con las responsabilidades y funciones del cargo, así como el área de desempeño, definición de los temas y subtemas; los cuales fueron previamente informados como **Marco de Referencia** y con anticipación en el **INSTRUCTIVO** para la presentación de las pruebas de conocimientos, publicado en el portal Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Sumado a lo anterior, huelga indicar, que en el aludido instructivo, se especificó la metodología del examen, la cantidad de preguntas, el tiempo destinado para ello, los temas y subtemas a evaluar en cada una de las sub pruebas, los tipos de preguntas con sus correspondientes ejemplos, la jornada de aplicación y las recomendaciones para la presentación de la prueba.

Como corolario de lo anterior, la calificación de la prueba de conocimientos se apoya en un componente técnico y otro matemático; el primero lo realiza la lectora óptica y el segundo, equivale a las fórmulas matemáticas; de tal suerte que el margen de error es próximo a cero; sin perjuicio de los **motivos reales, objetivos, trascendentes, y desde luego, verificables**, que puedan ser evidenciados a lo largo y ancho de los fundamentos y de las pruebas que sirvan de soporte dentro de los medios de impugnación elevados por los acá los interesados.

Así las cosas, y en aras de resolver las adiciones a los recursos presentados, es de anotar que la Universidad Nacional, efectuó la verificación manual de todos y cada uno de los cuadernillos de respuesta **de todos los recurrentes**, con el fin de establecer si en la lectura óptica se omitió tener en cuenta alguna de las respuestas marcadas acertadamente, en algunos casos después de borrada la opción seleccionada en

principio.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD GENERALES Y CONSIDERACIONES BRINDADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Las siguientes inconformidades fueron presentadas por la mayoría de los recurrentes, frente a las cuales, nos permitimos plasmar las consideraciones expresadas por la **Universidad Nacional de Colombia**, las cuales se aplican para **TODOS** los recurrentes sin excepción alguna.

1. ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS

COMPONENTE	N.º DE PREGUNTAS Para Grupos o códigos de prueba 1 al 10 y Grupo 13	N.º DE PREGUNTAS Para Grupos o códigos de prueba 11, 12 y 14
<i>Aptitudes</i>	40	40
<i>Conocimientos - Generales</i>	30	20
<i>Conocimientos - Específicos</i>	30	30

Teniendo en cuenta que la prueba es un documento que goza de reserva, de cada pregunta cuestionada se incluye solo una parte del enunciado. El orden de presentación de las preguntas y su fundamentación es el siguiente:

1. Preguntas de aptitudes y conocimientos generales de los grupos o códigos de prueba 1, 2, 3, 4, 6 y 9.
2. Preguntas de conocimientos específicos de los grupos 1, 2, 3, 4, 6 y 9.
3. Preguntas de aptitudes y conocimientos generales de los grupos o códigos de prueba 11 y 12.
4. Preguntas de conocimientos específicos de los grupos 11 y 12

2. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN:

Frente a la metodología de calificación, a continuación, se explica el proceso realizado para implementar las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA 17 -10643 del 14 de febrero de 2017.

Para obtener la calificación final en las pruebas escritas, la Universidad Nacional de Colombia sigue procedimientos psicométricos validados y que permiten comparar el desempeño entre los concursantes. Es importante resaltar que este modelo no implica solo un conteo de respuestas correctas, sino que, partiendo de modelos estadísticos confiables, se logra asignar numéricamente un valor de acuerdo con el desempeño que cada aspirante tiene en una prueba y con relación al promedio y la desviación estándar de la población que aspira al mismo cargo. Este valor se transforma posteriormente en una escala de calificación que tiene un máximo de 1.000 puntos y con un puntaje aprobatorio de 800, según lo establecido en el Acuerdo de convocatoria.

La consolidación de los resultados individuales se realiza a partir de la transformación de puntajes directos a puntajes estandarizados. El puntaje directo es la suma de aciertos en cada componente evaluado y el puntaje estandarizado es una transformación que se realiza a partir de la siguiente fórmula: Puntaje Estandarizado = $750 + (100 \times Z)$. El valor Z resulta del cálculo de la siguiente fórmula:

$Z = \frac{\text{Puntaje directo del aspirante} - \text{Promedio de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe}}{\text{Desviación estándar de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe}}$

Desviación estándar de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe

Hoja No. 5 Resolución No. CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2020 “*Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos*” ...

A partir del acuerdo de convocatoria, el cual establece el puntaje mínimo aprobatorio de 800/1.000 puntos, y el nivel de exigencia superior al promedio, el cual fue definido por el CSJ a partir de los escenarios de calificación propuestos por la Universidad Nacional, la escala se estructuró de tal manera que atendiera a estos criterios para toda la población evaluada.

En relación con la interpretación de la conversión de puntajes directos a una escala transformada de 0 a 1.000, es importante señalar que, mientras en la escala de puntajes directos es posible encontrar resultados muy bajos o inferiores, ya que corresponde al número de aciertos o respuestas correctas, en la escala transformada, dada la fórmula y la dispersión de los resultados, existe la posibilidad de encontrar puntajes en niveles muy superiores. En este sentido, la fórmula utilizada favorece a todos los aspirantes evaluados.

Teniendo en cuenta que el puntaje transformado no se obtiene a partir de una regla de tres y que depende de la dispersión de los resultados o las distancias con relación al promedio, la escala refleja el comportamiento de los componentes evaluados en cada grupo de referencia.

3. EXCLUSIÓN DE PREGUNTAS Y/O ASIGNACIÓN DE RESPUESTAS QUE NO SON LA CLAVE COMO CORRECTAS:

De acuerdo con el análisis de ítems realizado, el comportamiento de las pruebas fue satisfactorio, por lo tanto, no se requiere excluir o eliminar ninguna de las preguntas.

Asignar como correctas repuestas diferentes a la clave en una o varias preguntas, no es una acción ética ni técnicamente válida dentro de los parámetros técnicos y éticos rigurosos que aplica la Universidad en los procesos de pruebas escritas que diseña e implementa...”

4. INFORMAR EL NÚMERO DE RESPUESTAS CORRECTAS Y/O INCORRECTAS:

Los aspirantes que interpusieron los presentes recursos, tuvieron la oportunidad de acceder al material de prueba, y personal y directamente durante 3 horas y media, revisar, comparar y verificar las opciones de respuesta marcada por ellos y la correcta, definida en la clave de respuesta que la Universidad entregó impresa a cada uno. Por lo tanto, a la información solicitada ya tuvieron acceso estos aspirantes, con lo que se garantizó el derecho de acceder al material con el objeto de sustentar los recursos.

5. SOLICITUD COPIA DEL CUADERNILLO

El acceso al material de prueba solo está previsto en la etapa de exhibición y no por medio de la entrega de la copia del cuadernillo, hojas de respuestas, claves y/o preguntas correctas e incorrectas. El Consejo Superior de la Judicatura fijó la fecha y hora para la exhibición de las pruebas de los aspirantes que lo solicitaron oportunamente, dando así cumplimiento al derecho de acceso a las pruebas para fundamentar los recursos. En ese orden de ideas, las solicitudes de acceso al material fueron agotadas.

6. NUEVA EXHIBICIÓN O ACCESO POR SEGUNDA VEZ A LA DOCUMENTACIÓN DE LA PRUEBA O PERMITIR COPIAR O TOMAR FOTOGRAFÍAS.

Es necesario informar que conforme al Parágrafo 2 del artículo 164 de la Ley Estatutaria 270 de 1996, el cual señala que “Las pruebas que se apliquen en los concursos para proveer cargos de carrera judicial, así como también toda la documentación que constituya el soporte técnico de aquéllas, tienen carácter reservado”, (subrayado y negrilla por fuera del texto original), en congruencia con lo estipulado dentro del Contrato N° 164 de 2016, celebrado entre el Consejo Superior y la Universidad Nacional de Colombia, en el que se indica que se dará aplicación a lo establecido por el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que la titularidad de los derechos patrimoniales del producto del

Hoja No. 6 Resolución No. CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2020 “*Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos*” ...

contrato, entre ellos los cuadernillos de preguntas, las hojas de respuestas y las claves de las Pruebas de Conocimientos, Aptitudes y Psicotécnicas realizadas dentro del marco de la convocatoria N° 4 de 2017, pertenecen al Consejo Superior, y por tal motivo, la autorización para exhibir nuevamente, copiar o reproducir las preguntas producto del examen se encuentra en cabeza de éste.

Aclarado esto, el periodo de exhibición de la prueba escrita del proceso en cita le permitió acceder totalmente a los aspirantes a dicho material, suministrando las herramientas para que estos pudieran controvertir las preguntas del examen, respetando en todo caso su cadena de custodia, pues no es de competencia de la Universidad Nacional permitir que los participantes copien o reproduzcan al pie de la letra las preguntas.

En ese marco, se exigieron por parte de la Universidad Nacional una serie de protocolos con miras a salvaguardar la reserva y custodia de la prueba, pues como se adujo, pesa sobre este material una reserva legal y contractual que la Universidad no encuentra motivos para levantar o vulnerar.

En conclusión, la Universidad Nacional permitió de manera total y amplia el acceso al cuadernillo de preguntas y respuestas, suministrando el material necesario para que los aspirantes realizaran sus anotaciones, en un término de tres horas y media, que corresponde al mismo tiempo suministrado a los concursantes para la presentación de la prueba escrita de conocimientos y aptitudes y la psicotécnica el 3 de febrero de 2019, por lo que se considera que se mantuvo el respeto por el debido proceso en el periodo de exhibición.

7. CALIDAD Y VALIDEZ DE LAS PREGUNTAS QUE INTEGRARON LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES, OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO

En relación con los análisis de datos para aportar validez, se aplicó la técnica multivariada del Análisis Factorial sobre la matriz de correlaciones entre ítems, para identificar estadísticamente las variables o dimensiones subyacentes (factores) a la covariación entre los elementos. La confiabilidad se estimó a partir del Alpha de Cronbach, el cual se expresa mediante un coeficiente de correlación “r”, que teóricamente significa correlación del test consigo mismo. Los índices de confiabilidad estuvieron cercanos a 0.8 y esto demuestra un valor positivo en la consistencia interna de las pruebas aplicadas. Adicionalmente, los índices de dificultad estuvieron cercanos al 0,5. Esto quiere decir que la probabilidad de respuesta estuvo dentro de lo esperado para la población evaluada.

Así mismo, los índices de discriminación observados permiten inferir que los resultados de las pruebas fueron capaces de identificar a los aspirantes con mayor atributo. Los instrumentos recogieron una muestra del atributo que se pretendía medir y permitieron la toma de decisiones con relación al nivel mínimo de capacidades requeridas para continuar en el proceso de selección.

Finalmente, la Universidad ratifica la calidad técnica y rigurosidad procedimental aplicadas durante el proceso de construcción de las pruebas. Este, siguiendo los protocolos de construcción de ítems de la Universidad, se realizó con un equipo de docentes y expertos en las diferentes áreas del conocimiento requeridas para este concurso en particular.

La prueba se construyó con base en criterios técnicos sobre los componentes de medida, temas, contexto, estructura de la pregunta, y tipo de razonamiento o proceso(s) psicológico(s) implícitos. Igualmente, los ítems se construyeron atendiendo criterios de discriminación y niveles de dificultad diferenciados para guardar estricta concordancia con las funciones esenciales de los cargos convocados.

Durante este proceso se realizaron sesiones de trabajo conjunto en las cuales se discutieron y validaron las preguntas construidas para conformar el banco definitivo que se aplicó a nivel nacional. Luego de realizar los análisis estadísticos, no se encontraron

Hoja No. 7 Resolución No. CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2020 “*Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos*” ...

inconsistencias en forma o contenido y el comportamiento psicométrico arrojó resultados típicos y esperados para la población evaluada, de tal forma que no hay evidencia estadística para suponer que las claves o las opciones consideradas como válidas por parte de la Universidad Nacional, tienen algún tipo de error en su asignación.

8. SEGUIMIENTO ESPECIAL EN LAS RESPUESTAS QUE CAMBIO, ES DECIR, BORRÓ Y ELIGIÓ OTRA OPCIÓN, POR CUANTO EL LENTE ÓPTICO PUDO NO HABER TOMADO LA RESPUESTA CORRECTA:

Los procesos de lectura de las hojas de respuesta atienden a los siguientes momentos:

Se leen las hojas de respuestas, para lo cual se utiliza una máquina de Lectura Óptica, previamente calibrada y que ha sido sometida al protocolo definido por la Dirección Nacional de Admisiones para la realización de todos los procesos de lectura. El protocolo que se sigue incluye la puesta a punto en:

- **Hardware:** verificación de calibración de cabezales, de la mecánica del lector, de la adecuada toma y alineación del papel, y la verificación de la captura correcta de información y de la impresión del número de lectura.
- **Software:** Se realizan pruebas de sensibilidad, precisión y discriminación y se hace la verificación del registro de multimarca y de la ausencia de respuesta. Es importante aclarar que el diligenciamiento de la hoja de respuestas requiere el seguimiento de las instrucciones dadas para contestar adecuadamente la prueba, entre las cuales se incluye el diligenciamiento de la hoja de respuestas con lápiz de mina negra, sin lo cual, el registro de las respuestas no se consigue.

Se carga la cadena de respuestas correctas en la máquina de lectura óptica, la cual sólo se carga después de realizada la aplicación de la prueba. Antes y durante la aplicación, dicha cadena de respuestas correctas está bajo custodia del equipo que construye la prueba y no del grupo que realiza la calificación.

Una vez se realiza la lectura de la totalidad de las hojas de respuestas entregadas por la compañía de seguridad a la Dirección Nacional de Admisiones, se procede a verificar y corregir las inconsistencias que pueden generarse con la mala manipulación de las hojas de respuestas por parte de los aspirantes, que tiene lugar cuando alteran la personalización de las respectivas hojas de respuestas. Se genera una lista de credenciales de ausentes a la prueba y de hojas de respuestas no leídas.

A continuación, una vez leídas las hojas de respuestas y depurado el archivo, se procede a asignar un punto por cada respuesta correcta, al comparar la respuesta dada por cada aspirante en cada una de las preguntas con respecto a la cadena de respuestas correctas.

Finalmente se pasa la base de lectura al proceso de calificación diseñado de acuerdo con las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA 17 -10643 del 14 de febrero de 2017.

9. ENTREGA DE LAS CLAVES DE LAS RESPUESTAS QUE FUERON SEÑALADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMO “MAL RESPONDIDAS”, SIN CIFRADOS NUMÉRICOS, PROPENDIENDO POR ENTREGAR LA INFORMACIÓN CON SENCILLEZ, O, SI SE QUIERE, DE LA MISMA FORMA EN QUE SE ENTREGÓ EN LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Es necesario primero advertir que las claves de respuesta son explicadas de manera simple a los participantes, antes de iniciar con la diligencia de exhibición. Así mismo la hoja con claves entregada a cada uno contenía la explicación de uso de la misma. En esa pequeña guía se indica cómo analizar cada clave. En ese sentido, se presenta un código privado y la cadena de respuestas correctas, en la primera fila se encuentran las primeras

Hoja No. 8 Resolución No. CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2020 “*Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos*” ...

50 respuestas (esto es, entre la pregunta 1 y 50) y en la segunda fila las segundas 50 respuestas (esto es, entre la pregunta 51 y 100).

Como se logra evidenciar, el documento denominado “Clave de Respuestas” no requiere de mayor nivel de interpretación o de análisis para su estudio, máxime cuando se trata de una prueba diseñada para personas que pretenden ingresar a la Rama Judicial. En consecuencia, se ha respetado el acceso a la información consignada en el examen escrito y el derecho al debido proceso.

En este sentido, como se informó dentro del instructivo para la exhibición, la Universidad suministró el cuadernillo de la prueba que utilizó cada aspirante en la aplicación del 3 de febrero de 2019, la hoja de respuestas diligenciada por éste, y las claves de respuestas de la respectiva prueba, que debía usarse con la metodología antes descrita.

RECURENTES, INCONFORMIDADES INDIVIDUALES Y CONSIDERACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECURRENTE: ANA MARIA ROA SALINAS

CEDULA: 1010186939

INCONFORMIDADES:

-Cuestiona las preguntas **21, 29, 44, 65, 75, 20, 43, 45 78 Y 86**

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL:

20.

Las siguientes frases tienen una característica común en su escritura:

Se laminan animales

Isaac no...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La característica en común que tienen las frases señaladas en el contexto es que son palíndromos, es decir, que se leen igual de izquierda a derecha que de derecha a izquierda; y esta opción leída al revés diría lo mismo que como se muestra “amo la pacífica paloma”

21.

Gris es a negro de la misma...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La lógica de la analogía se encuentra en la intensidad, de este modo es posible apreciar que el gris es un tono de menor intensidad que el negro, de la misma forma que la lluvia es un fenómeno meteorológico de menor intensidad que la tormenta.

29.

La suma de dos números es 54. Si el doble del número mayor supera al menor en...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Suponiendo que X es el número mayor y Y el menor, entonces se tiene la siguiente información:

1. $X + Y = 54$
2. $2X = Y + 39$

Hoja No. 9 Resolución No. CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2020 “*Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos*” ...

Para resolverlo, se necesita el valor de 2X, por lo tanto, de la ecuación 1) se podría decir también que:

$$2X + 2Y = 108$$

Con esta información, se procede a reemplazar 2) en esta nueva ecuación y se despeja:

$$Y + 39 + 2Y = 108$$

$$3Y = 108 - 39$$

$$Y = 69 / 3$$

$$Y = 23$$

Una vez obtenido el valor de Y, se procede a calcular el valor de X con la ecuación 1):

$$X + 23 = 54$$

$$X = 54 - 23$$

$$X = 31$$

Los números son 23 y 31.

43.

A partir de la ley 489 de 1998, una diferencia entre descentralizar...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La ley 489 de 1998, al establecer las definiciones de Descentralización Administrativa y Desconcentración Administrativa permite evidenciar que mientras la primera se refiere a la transferencia de funciones y competencias de una organización a otra, la segunda se refiere a la transferencia de funciones y competencias a órganos al interior de una misma organización.

44.

Los servidores públicos están al...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, los servidores públicos están al servicio del Estado.

45.

Bajo la noción de administración pública central se...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La ley 489 de 1998 establece en su artículo 39 “La Presidencia de la República, los ministerios y los departamentos administrativos, en lo nacional, son los organismos principales de la Administración.

Así mismo, los ministerios, los departamentos administrativos y las superintendencias constituyen el Sector Central de la Administración Pública Nacional.”

65.

A partir de un listado de información que incluye fecha de nacimiento, municipio, departamento, género y número de nacimientos, es factible conocer el total de...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La funcionalidad de tablas dinámicas en una hoja de cálculo permite visualizar la información de manera agrupada a partir de unas dimensiones identificadas en la fuente original de datos.

75.

En la venta de cosa ajena, si la persona no puede cumplir haciendo la transferencia de la...

Hoja No. 10 Resolución No. CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2020 “*Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos*” ...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Código Civil, artículo 1871. “VENTA DE COSA AJENA. La venta de cosa ajena vale, sin perjuicios de los derechos del dueño de la cosa vendida.”

78.

La cláusula general de competencia es...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Código General del Proceso, artículo 15. Cláusula general o residual de competencia. Corresponde a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento de todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otra jurisdicción.

Corresponde a la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil, el conocimiento de todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otra especialidad jurisdiccional ordinaria.

Corresponde a los jueces civiles del circuito todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otro juez civil.

86.

En un viaje de Bogotá a Villavicencio, una piedra cayó intempestivamente sobre el vidrio panorámico de un bus, lo que ocasionó que el conductor perdiera el control, se...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. El Artículo 29 de la Constitución Política dispone que “Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”, lo cual se traduce a que el derecho penal actualmente es de acto, postulado que se encuentra en armonía con el artículo 6 del Código Penal colombiano. Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 32 de esa misma ley penal, describe que no habrá lugar a responsabilidad penal cuando “1. En los eventos de caso fortuito y fuerza mayor”. Por consecuencia, a falta de acto o conducta, no habrá lugar a endilgar algún tipo de responsabilidad penal

RECURRENTE: ANGELA MARIA HERNANDEZ PALACIOS

CEDULA: 1032418398

INCONFORMIDADES:

- Inadecuada formulación de las preguntas: **73, 79 Y 83.**

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL

73.

Conforme con la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-037/00), la llamada...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Sentencia C-037/00 “La llamada excepción de ilegalidad se circunscribe entre nosotros a la posibilidad que tiene un juez administrativo de inaplicar, dentro del trámite de una acción sometida a su conocimiento, un acto administrativo que resulta lesivo del orden jurídico superior. Dicha inaplicación puede llevarse a cabo en respuesta a una solicitud de nulidad o de suspensión provisional formulada en la demanda, a una excepción de ilegalidad propiamente tal aducida por el demandado, o aún puede ser pronunciada de oficio. Pero, en virtud de lo dispuesto por la norma sub examine tal y como ha sido interpretado en la presente decisión, tal inaplicación no puede ser decidida por autoridades administrativas, las cuales, en caso de asumir tal conducta, podrían ser demandadas a través de la acción

Hoja No. 11 Resolución No. CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2020 “*Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos*” ...

de cumplimiento, que busca, justamente, hacer efectivo el principio de obligatoriedad y de presunción de legalidad de los actos administrativos.

79.

Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, las Comisiones de...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. “ARTÍCULO 69. ORGANIZACIÓN Y NATURALEZA. Créanse como unidades administrativas especiales, con independencia administrativa, técnica y patrimonial, y adscritas al respectivo ministerio, las siguientes comisiones de regulación: (...)

83.

El agotamiento del recurso gubernativo de reconsideración, que opera en materia...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La sentencia 21002 del 18 de mayo de 2017 del Consejo de Estado señala “De otra parte, el artículo 720 del Estatuto Tributario prevé que contra las liquidaciones oficiales, las resoluciones que impongan sanciones u ordenen el reintegro de sumas devueltas y los demás actos producidos en relación con los impuestos procede el recurso de reconsideración. Dicha norma señala una excepción, pues podrá demandarse directamente la nulidad de la liquidación oficial cuando el requerimiento especial fue atendido en debida forma. (...)

De conformidad con el artículo 726 del Estatuto Tributario, el recurso de reposición o reconsideración que no cumpla con dichos requisitos se inadmitirá en el mes siguiente a la interposición del recurso. Asimismo, dicha norma señala que tales recursos se entienden admitidos cuanto no se ha proferido auto de inadmisión en los 15 días hábiles siguientes a la interposición. Por consiguiente, la DIAN tiene un plazo perentorio de un mes para pronunciarse sobre la admisión o inadmisión del recurso de reconsideración. Vencido este plazo ya no podrá inadmitirlo, porque, por disposición de la ley, se entiende que lo admitió y, en consecuencia, debe pronunciarse sobre el fondo del asunto.

Cuando se incumple algún requisito subsanable, el artículo 726 del Estatuto Tributario Nacional prevé que la administración debe inadmitir el recurso de reconsideración, mediante auto que deberá dictarse «dentro del mes siguiente a la interposición del recurso». Dicha norma también establece que «si transcurridos los quince días hábiles siguientes a la interposición del recurso no se ha proferido auto de inadmisión, se entenderá admitido el recurso y se procederá al fallo de fondo».

En materia tributaria puede ocurrir que el recurso de reconsideración se hubiera presentado oportunamente, pero que la administración lo hubiera inadmitido injustificadamente. Siendo ese el argumento del afectado, el juez deberá examinar si, en efecto, el recurso que pretendió agotar debidamente la vía gubernativa [o el recurso obligatorio, como lo llama el CPACA] cumplía los requisitos de ley.

Si no existía justificación legal para la inadmisión (que conforme con el artículo 728 del Estatuto Tributario es la expresión de la administración para rechazar el recurso de reconsideración que no cumple los requisitos legales), el juez debe entender agotada la vía gubernativa, pues es un típico caso en el que la administración no dio la oportunidad de cuestionar su decisión. En ese caso, es posible demandar directamente el acto definitivo que resolvió de fondo la actuación (llámese liquidación oficial, resolución que impone la sanción, etc.), porque la administración no dio la oportunidad de recurrir.

Pero si se halla que el recurso de la vía gubernativa fue debidamente inadmitido o rechazado, el juez administrativo deberá declarar probada la excepción de falta de agotamiento de la vía gubernativa o del recurso obligatorio, según sea que se aplique el C.C.A. o el CPACA

RECURRENTE: CARLOS ANDRES GARCIA SAENZ

CEDULA: 80115748

INCONFORMIDAD

Revocar las preguntas: **22, 43 y 95.**

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL

22.

_____ es a gigante como...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Identificar una relación de opuestos: enano es a gigante como diminuto es a colosal.

43.

A partir de la ley 489 de 1998, una diferencia entre descentralizar...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La ley 489 de 1998, al establecer las definiciones de Descentralización Administrativa y Desconcentración Administrativa permite evidenciar que mientras la primera se refiere a la transferencia de funciones y competencias de una organización a otra, la segunda se refiere a la transferencia de funciones y competencias a órganos al interior de una misma organización.

95.

Una entidad es condenada en el contexto de una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, por ilegal desvinculación de un...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La sentencia 02046 de 2008 del Consejo de Estado señala “En esta ocasión la Sala se abstendrá de ordenar el descuento de lo percibido por la actora por concepto de salarios recibidos de otras entidades públicas, rectificando así el criterio jurisprudencial mayoritario que sostuvo la Sección Segunda de esta Corporación, por las siguientes razones: Indudablemente el artículo 128 de la Carta Política prohíbe a los servidores públicos desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la Ley. Empero de esta preceptiva no puede deducirse la prohibición para ordenar el pago de las sumas de dinero que por concepto de salarios y prestaciones provenientes de un empleo público hubiese recibido el demandante durante el lapso transcurrido entre el retiro y el cumplimiento de la orden de reintegro impartida por el juez contencioso administrativo al decidir a su favor la acción de nulidad y restablecimiento del derecho por él impetrada. El pago ordenado como consecuencia de la declaratoria de nulidad del acto de retiro ostenta un carácter indemnizatorio, vale decir, en estos casos el restablecimiento del derecho se traduce en la indemnización de los perjuicios irrogados por el acto ilegal que debe corresponder al daño sufrido y este se tasa con base en los salarios y prestaciones de la relación laboral que se extinguió. Cuando se dispone el reintegro de un trabajador con el consecuente pago de los salarios y prestaciones dejados de recibir desde la fecha del retiro hasta la del reintegro efectivo las cosas vuelven a su estado anterior, como si durante el tiempo en que estuvo cesante hubiera estado efectivamente prestando el servicio y devengando el salario correspondiente. Si durante ese lapso el servidor público desempeñó otro cargo y recibió el salario a él asignado este valor no debe descontarsele

porque su causa es diferente, la efectiva prestación del servicio como empleado público. Adoptar como política el descuento de los salarios percibidos por el servidor público en otro cargo público equivaldría a obligarlo a permanecer sin empleo si quiere obtener la reparación o a considerar que esta no corre a cargo de la administración sino del propio interesado, o a devolver el valor del salario percibido como consecuencia del trabajo por él realizado, cuando uno de los elementos básicos de la relación laboral es la remuneración. Como el pago impuesto en la condena no tiene por causa la prestación del servicio sino el daño causado por el retiro ilegal no tiene la connotación de asignación laboral dirigida a remunerar el servicio prestado y, por ende, no debe considerarse incurso en la prohibición establecida por el artículo 128 de la Carta Política

RECURRENTE: CESAR AUGUSTO CONTRERAS SUAREZ

CEDULA: 79654873

INCONFORMIDADES

Revocar las preguntas: **6, 75, 94, 95, 99.**

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL

6.

De acuerdo con el texto, el hallazgo concreto de los

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. En el texto se afirma que “en concreto, hallaron pequeños filamentos y tubos formados por bacterias que vivían en hierro encerrados en capas de cuarzo en el Nuvvuagittuq Supracrustal Belt (NSB), en Quebec, Canadá.

75.

En la venta de cosa ajena, si la persona no puede cumplir haciendo la transferencia de la...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Código Civil, artículo 1871. “VENTA DE COSA AJENA. La venta de cosa ajena vale, sin perjuicios de los derechos del dueño de la cosa vendida.”

94.

El principio solvet et repete está relacionado...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. De acuerdo con el Diccionario panhispánico del español jurídico de la Real Academia de la Lengua Española, el principio solve et repete significa “Paga y reclama’. Obligación de abonar las cantidades que exige la administración mediante actos administrativos firmes como requisitos para poder recurrirlos.” Así mismo, la Corte Constitucional en la sentencia C-500/92 señaló “Como consecuencia del principio de legalidad que ampara a los actos administrativos y del carácter de ejecutoriedad predicable de los mismos, cuando quiera que la administración imponga una multa, establezca un impuesto o contribución o liquide definitivamente un crédito, tales prestaciones económicas en favor del erario, han de satisfacerse una vez la decisión adoptada esté en firme; enunciación esta que corresponde al principio solve et repete, mediante el cual se busca el recaudo oportuno de los recursos para evitar que se altere el normal funcionamiento de los servicios públicos y el cumplimiento de los cometidos que la administración debe atender.

95.

Una entidad es condenada en el contexto de una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, por ilegal desvinculación de un...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La sentencia 02046 de 2008 del Consejo de Estado señala “En esta ocasión la Sala se abstendrá de ordenar el descuento de lo percibido por la actora por concepto de salarios recibidos de otras entidades públicas, rectificando así el criterio jurisprudencial mayoritario que sostuvo la Sección Segunda de esta Corporación, por las siguientes razones: Indudablemente el artículo 128 de la Carta Política prohíbe a los servidores públicos desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la Ley. Empero de esta preceptiva no puede deducirse la prohibición para ordenar el pago de las sumas de dinero que por concepto de salarios y prestaciones provenientes de un empleo público hubiese recibido el demandante durante el lapso transcurrido entre el retiro y el cumplimiento de la orden de reintegro impartida por el juez contencioso administrativo al decidir a su favor la acción de nulidad y restablecimiento del derecho por él impetrada. El pago ordenado como consecuencia de la declaratoria de nulidad del acto de retiro ostenta un carácter indemnizatorio, vale decir, en estos casos el restablecimiento del derecho se traduce en la indemnización de los perjuicios irrogados por el acto ilegal que debe corresponder al daño sufrido y este se tasa con base en los salarios y prestaciones de la relación laboral que se extinguió. Cuando se dispone el reintegro de un trabajador con el consecuente pago de los salarios y prestaciones dejados de recibir desde la fecha del retiro hasta la del reintegro efectivo las cosas vuelven a su estado anterior, como si durante el tiempo en que estuvo cesante hubiera estado efectivamente prestando el servicio y devengando el salario correspondiente. Si durante ese lapso el servidor público desempeñó otro cargo y recibió el salario a él asignado este valor no debe descontarse porque su causa es diferente, la efectiva prestación del servicio como empleado público. Adoptar como política el descuento de los salarios percibidos por el servidor público en otro cargo público equivaldría a obligarlo a permanecer sin empleo si quiere obtener la reparación o a considerar que esta no corre a cargo de la administración sino del propio interesado, o a devolver el valor del salario percibido como consecuencia del trabajo por él realizado, cuando uno de los elementos básicos de la relación laboral es la remuneración. Como el pago impuesto en la condena no tiene por causa la prestación del servicio sino el daño causado por el retiro ilegal no tiene la connotación de asignación laboral dirigida a remunerar el servicio prestado y, por ende, no debe considerarse incurso en la prohibición establecida por el artículo 128 de la Carta Política.

99.

Dispone el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que ocurrido el hecho, la conducta u omisión que ocasione la imposición de...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala en su artículo 52. “ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiese ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. (...)”

RECURRENTE: DAVID ALEJANDRO SEGURA REYES

CEDULA: 1010237433

INCONFORMIDADES

-Se resolvió de forma parcial el recurso inicial pues si bien es cierto asistió a la exhibición de pruebas de conocimiento, encontró que faltaron preguntas de carácter comportamental, tampoco en dicha exhibición se aportaron las formas y fórmulas utilizadas para la calificación final, así como el número de coincidencias obtenidos, bajo el anterior pedimento se solicitó el soporte a la Universidad Nacional con el fin de resolver cada una de las inquietudes presentadas

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL

Para obtener la calificación final en las pruebas escritas, la Universidad Nacional de Colombia sigue procedimientos psicométricos validados y que permiten comparar el desempeño entre los concursantes. Es importante resaltar que este modelo no implica solo un conteo de respuestas correctas, sino que, partiendo de modelos estadísticos confiables, se logra asignar numéricamente un valor de acuerdo con el desempeño que cada aspirante tiene en una prueba y con relación al promedio y la desviación estándar de la población que aspira al mismo cargo. Este valor se transforma posteriormente en una escala de calificación que tiene un máximo de 1.000 puntos y con un puntaje aprobatorio de 800, según lo establecido en el Acuerdo de convocatoria.

La consolidación de los resultados individuales se realiza a partir de la transformación de puntajes directos a puntajes estandarizados. El puntaje directo es la suma de aciertos en cada componente evaluado y el puntaje estandarizado es una transformación que se realiza a partir de la siguiente fórmula: Puntaje Estandarizado = $750 + (100 \times Z)$. El valor Z resulta del cálculo de la siguiente fórmula:

$Z = \frac{\text{Puntaje directo del aspirante} - \text{Promedio de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe}}{\text{Desviación estándar de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe}}$

Desviación estándar de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe

A partir del acuerdo de convocatoria, el cual establece el puntaje mínimo aprobatorio de 800/1.000 puntos, y el nivel de exigencia superior al promedio, el cual fue definido por el CSJ a partir de los escenarios de calificación propuestos por la Universidad Nacional, la escala se estructuró de tal manera que atendiera a estos criterios para toda la población evaluada.

En relación con la interpretación de la conversión de puntajes directos a una escala transformada de 0 a 1.000, es importante señalar que, mientras en la escala de puntajes directos es posible encontrar resultados muy bajos o inferiores, ya que corresponde al número de aciertos o respuestas correctas, en la escala transformada, dada la fórmula y la dispersión de los resultados, existe la posibilidad de encontrar puntajes en niveles muy superiores. En este sentido, la fórmula utilizada favorece a todos los aspirantes evaluados.

Teniendo en cuenta que el puntaje transformado no se obtiene a partir de una regla de tres y que depende de la dispersión de los resultados o las distancias con relación al promedio, la escala refleja el comportamiento de los componentes evaluados en cada grupo de referencia.

RECURRENTE: DEISY VIVIANA GARCÍA SUÁREZ

CEDULA: 52912502

INCONFORMIDADES

-Preguntas cuestionadas: **17,19,22,25,44 y 59**

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL

44.

“(...) finalidad del servicios publico, siendo el destinatario **respuesta correcta en el examen EL ESTADO**, No obstante la suscrita en su respuesta afirmo **LOS CIUDADANOS...**”

“Los servidores públicos están al...”

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, los servidores públicos están al servicio del Estado”.

59.

EN LA SENTENCIA T 363/16, la respuesta correcta manifestaba ser relativa a la decisión de las personas, la suscrita coloco como...” Según la Corte Constitucional en su sentencia T 363 de 2016, han sido múltiples los avances de la jurisprudencia constitucional dirigidos a desarrollar un enfoque diferencial frente al alcance de los derechos fundamentales a la dignidad, autonomía, libre desarrollo...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. El texto de la Corte se enmarca en el alcance a los derechos fundamentales a la dignidad, autonomía, libre desarrollo de la personalidad e igualdad, todos estos derechos constitucionales relativos a la libertad de las personas.

17, 19, 22 y 25 que no se especifican las razones de inconformidad respecto a las preguntas cuestionadas, debido a que, según afirma, no le fue posible a la recurrente transcribir el texto literal de la prueba:

17.

La palabra que mejor indica el significado de lo que...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La pregunta solicita que se identifique el significado de la palabra imponderable, es decir aquello que no puede pesarse. Las demás opciones indican términos que tienen significados diferentes a la expresión propuesta. Invaluable: aquello que no se puede valorar; impalpable: aquello que no se puede palpar; impenetrable: aquello que no se puede penetrar.

19.

El propósito que nos guía al ofrecer estos pocos datos es ubicar al...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La pregunta solicita que se deduzca el significado que se le está dando al término guía dentro del contexto de la oración propuesta. En este caso es necesario entender y analizar el contenido global expresado en la oración. De este análisis se deduce que el término guía, en este caso particular, alude a la motivación para realizar determinada acción.

22.

_____ es a gigante como...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Identificar una relación de opuestos: enano es a gigante como diminuto es a colosal.

25.

___ es a madera como...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Identificar el desecho que se desprende después serrar la madera o limar un metal: aserrín es a madera como limadura es a metal.

RECURRENTE: EDDY PATRICIA RODRÍGUEZ MORENO

CEDULA: 5228014

INCONFORMIDADES

- Que sean calificadas como correctas las preguntas objetadas: **4, 12, 22 y 44**

- 4. Con relación a la lectura sobre la “Historia del Fútbol” y cuando se cita el juego “episcyros” griego al “harpastum” romano, considero que se hace para realizar un comparativo con el juego de fútbol japonés; por tanto, la **respuesta correcta es la numero (3)**

- 12. En esta pregunta en la que corresponde organizar la frase para constituir un párrafo comprensibles, considero, que la respuesta correcta no es únicamente la **numero uno (1)**, igualmente, tiene cabida la respuesta **número tres (3)**...”

- 22. En la analogía:
Gigante es a _____ como diminuto es a _____.
Considero que la respuesta correcta no solo es la **numero 4 (colosal – enano)** sino que igualmente, tiene cabida la **numero 2. (enorme – minucioso)**...”

- 44. En esta pregunta en la que se indica que el servidor público está al servicio de.

Considero que la respuesta correcta no solo es la **numero 2 (El Estado)**, sino también la **número 1 (La Sociedad)**, pues de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 113 de la Constitución Política....”

CONSIDERACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

- 4.
Cuando el autor menciona que el “Episcyros” griego y el “Harpastum” romano...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. De acuerdo con la estructura del texto, cuando se menciona que el "Episcyros" griego y el "Harpastum" romano eran más animados, el autor dice que “Muchos más animados eran...”, para comparar la información que se estaba dando con lo que se va a mencionar ahora; por lo tanto la intención es compararlos con lo que se venía hablando con anterioridad, es decir, compararlo con el kemari japonés que era el juego que se estaba describiendo antes de mencionar al juego griego y romano.

- 12.
Analice las siguientes frases:

- (1) y en la América meridional ocupa el tercer lugar después del Amazonas y el Paraná.
- (2) pero perteneciente en parte a la región colombiana por sus afluentes occidentales,
- (3) El río Orinoco es uno de los ríos más caudalosos del globo,
- (4) tuvo en otro tiempo entre sus...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Con el orden de las oraciones dadas en el contexto, se puede formar un texto coherente: El río Orinoco, comprendido íntegramente en territorio venezolano, pero perteneciente en parte a la región colombiana por sus afluentes occidentales, tuvo en otro tiempo entre sus numerosos nombres indios el de Paragua, análogo al de Paraguay, y que significa también "agua grande"; Orinucu, voz tamanaca, empleada en 1531 por Diego Ordaz, el primer explorador del río, tiene probablemente el mismo significado. El río Orinoco es uno de los ríos más caudalosos del globo, y en la América meridional ocupa el tercer lugar: viene después del Amazonas y el Paraná

22.

_____ es a gigante como...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Identificar una relación de opuestos: enano es a gigante como diminuto es a colosal.

44.

Los servidores públicos están al...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, los servidores públicos están al servicio del Estado.

RECURRENTE: ELISA MARGOTH CÁRDENAS MENDIETA

CEDULA: 51864757

INCONFORMIDADES

-Preguntas cuestionadas:

44,45,46,47,49,50,51,52,53,54,56,57,58,59,60,14,15,21,43,61,63,65,67, 74

- 19.** “ tal como fue expuesta, sobrepasa las opciones de respuesta, da por sentado que la 1 y la 6 con válidas.
Es preciso acotar que no tengo conocimiento científico para saber si entre 10 y 60 minutos desaparecen los efectos del alcohol o que desaparece en el torrente sanguíneo cuando al hígado lo descompone...
- 48.** “está mal formulada, pues así como se expone es como si se diera por sentado que la Constitución del año 1991, exclusivamente le hubiera dado funciones a la Corte Suprema de Justicia, pues su principal aporte es el nacimiento o surgimiento de la Corte Constitucional.

La enunciación citada por la Universidad Nacional, era insuficiente para establecer el verdadero aporte de la Constitución de 1991, **sin embargo, al leerlo en su integridad se logra evidenciar que la opción por mi escogida se acompaña con lo que se quería transmitir en el mismo”.**

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL

19.

“(...)

A continuación se presenta un párrafo separado por oraciones:

- (1) El alcohol disminuye la frecuencia respiratoria, la frecuencia cardiaca y afecta el funcionamiento del cerebro.
 - (2) Los efectos del alcohol pueden aparecer entre ...
- La oración que no está relacionada con la...”

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. El texto presentado habla sobre los efectos del alcohol en el cuerpo y esta oración se relaciona con una estimación de los accidentes relacionados con el alcohol, es decir, las consecuencias de manejar en estado de embriaguez, por lo tanto, NO está relacionada con la información central del texto.”

48.

“(...) Un funcionario público recibe una solicitud escrita con problemas de citación y...”

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. De acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una petición puede ser rechazada únicamente cuando no se comprenda su finalidad u objeto.

Con relación a las demás preguntas relacionadas en su escrito de recurso, las mismas no fueron sustentadas, ante esto y al no estar soportadas las inconformidades de cada una, no es posible dar respuesta a su inquietud, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 77 del CPACA.

Respecto de su solicitud de informar la cantidad de aciertos o de respuestas correctas obtenidas en la prueba, de conformidad con la información suministrada por la Universidad Nacional para calificarlas, corresponde a: **51**

RECURRENTE: JENNY KATHERINNE PÁEZ GIL

CEDULA: 1012389079

INCONFORMIDADES

-Se tengan como correctas las preguntas: **8, 9, 21, 22, 28, 29, 31, 35, 42, 44, 67, 71, 77, 83, 86, 94, 95 y 99,**

-Se objetan preguntas:

41.

“Colombia como Estado Social de Derecho significa”:

- B. El Estado está limitado por normas y tiene fines sociales.
 - D. Las finalidades sociales justifican al Estado y su existencia.
- Según el examen la respuesta correcta era la opción “B...”

43.

“La diferencia entre descentralizar y desconcentrar es”

- A. Tipo de competencias distribuidas.
 - D. Nivel extra o intraorganizacional.
- Según el examen la respuesta correcta era la opción “D”

56.

“En desarrollo del principio de participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público se caracteriza...”

60.

“Según la Corte Constitucional el enfoque diferencial en género puede expresarse en:

Flexibilización del régimen probatorio en casos de violencia intrafamiliar.

c. Matización de la imparcialidad en favor de las pretensiones de las mujeres...

62.

“La violencia basada en el género se caracteriza porque:

B. Se funda en prejuicios de superioridad entre los géneros

C. Sufren las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida

En el examen se consideró que la respuesta correcta era la B...”

CONSIDERACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Las preguntas **8, 9, 21, 22, 28, 29, 31, 35, 42, 44, 67, 71, 77, 83, 86, 94, 95 y 99** no fueron sustentadas, por lo que no es posible dar respuesta de conformidad con el numeral 2 del artículo 77 del CPACA.

41.

“Sostener que Colombia es un Estado Social de Derecho...”

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La Corte Constitucional en múltiples sentencias ha señalado que la acepción Estado de derecho, se refiere a que la actividad del Estado está regida por las normas jurídicas y se proyecta en la Carta Política en la consagración del principio de igualdad y en su consecuencia obligada: los derechos sociales y económicos. (Sentencias SU-747/98, C-566/95, entre otras)

43.

“A partir de la ley 489 de 1998, una diferencia entre descentralizar...”

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La ley 489 de 1998, al establecer las definiciones de Descentralización Administrativa y Desconcentración Administrativa permite evidenciar que mientras la primera se refiere a la transferencia de funciones y competencias de una organización a otra, la segunda se refiere a la transferencia de funciones y competencias a órganos al interior de una misma organización.

56.

“El desarrollo del principio de participación de la mujer en los niveles decisorios de las... La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Ley 581 de 2000, artículos 4 y 7.”

60.

“Según la Corte Constitucional colombiana, el enfoque diferencial de género...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Corte Constitucional, sentencia T-338/18 “Son los operadores judiciales del país quienes deben velar por su cumplimiento. En efecto, es necesario que dichas autoridades apliquen una perspectiva de género en el estudio de sus casos, que parta de las reglas constitucionales que prohíben la discriminación por razones de género, imponen igualdad material, exigen la protección de personas en situación de debilidad manifiesta y por consiguiente, buscan combatir la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, de tal forma que se adopten las medidas adecuadas para frenar la vulneración de los derechos de las mujeres, teniendo en cuenta que sigue latente la discriminación en su contra en los diferentes espacios de la sociedad.

Sentencia T-095/18 “Las obligaciones positivas que se derivan para el Estado de la garantía de igualdad material para las mujeres y del deber de debida diligencia en la prevención de la violencia de género imponen, a su turno, la obligación para todas las autoridades y funcionarios del Estado de adoptar una perspectiva de género en sus actuaciones y decisiones, con el objetivo de eliminar todos los factores de riesgo de violencia o la garantía del ejercicio de todos los derechos en igualdad de condiciones, desde una visión integral. Lo anterior implica “la consideración de un criterio de distribución de los contenidos de libertad, criterio de distribución que ha de entender en el sentido de generalidad, equiparación y diferenciación negativa o positiva. La igualdad es un metaderecho, un principio constitutivo de los derechos de libertad, como igualdad formal en los derechos de todos a sus diferencias personales, y de los derechos sociales como igualdad sustancial en los derechos de todos a condiciones sociales de supervivencia (Bea, 1985)”. Así pues, en el ámbito administrativo, esto significa que ante situaciones que tengan una incidencia en el ejercicio de derechos fundamentales, se deben adoptar decisiones que apunten a eliminar los riesgos de discriminación en cualquiera de sus modalidades. Mientras que, desde el ámbito judicial, dicha obligación se traduce en la garantía del acceso a la justicia en igualdad de condiciones, lo cual implica el deber de analizar todas las circunstancias desde los impactos diferenciales para las mujeres para el efectivo goce de una igualdad sustantiva.

62.

“Con base en los tratados internacionales suscritos por Colombia, la violencia...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”.

RECORRENTE: JONATHAN ALEJANDRO CARDONA MARTÍNEZ

CEDULA: 1024525097

INCONFORMIDADES

-Se verifique las preguntas **20, 22, 30, 57, 60, 75, 76, y 78**

Hoja No. 22 Resolución No. CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2020 “*Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos*” ...

-Solicitud de entrega de los resultados de la prueba por parte de la universidad, adicionalmente pretende que se realice la aproximación de su puntaje como consecuencia del número de aciertos en sus resultados.

CONSIDERACIONES UNIVESRIDAD NACIONAL

En relación con los análisis de datos para aportar validez, se aplicó la técnica multivariada del Análisis Factorial sobre la matriz de correlaciones entre ítems, para identificar estadísticamente las variables o dimensiones subyacentes (factores) a la covariación entre los elementos. La confiabilidad se estimó a partir del Alpha de Cronbach, el cual se expresa mediante un coeficiente de correlación “r”, que teóricamente significa correlación del test consigo mismo. Los índices de confiabilidad estuvieron cercanos a 0.8 y esto demuestra un valor positivo en la consistencia interna de las pruebas aplicadas. Adicionalmente, los índices de dificultad estuvieron cercanos al 0,5. Esto quiere decir que la probabilidad de respuesta estuvo dentro de lo esperado para la población evaluada.

Así mismo, los índices de discriminación observados permiten inferir que los resultados de las pruebas fueron capaces de identificar a los aspirantes con mayor atributo. Los instrumentos recogieron una muestra del atributo que se pretendía medir y permitieron la toma de decisiones con relación al nivel mínimo de capacidades requeridas para continuar en el proceso de selección.

Ahora bien, frente a la metodología de calificación, a continuación, se explica el proceso realizado para implementar las directrices establecidas en el Acuerdo mencionado.

Para obtener la calificación final en las pruebas escritas, la Universidad Nacional de Colombia sigue procedimientos psicométricos validados y que permiten comparar el desempeño entre los concursantes. Es importante resaltar que este modelo no implica solo un conteo de respuestas correctas, sino que, partiendo de modelos estadísticos confiables, se logra asignar numéricamente un valor de acuerdo con el desempeño que cada aspirante tiene en una prueba y con relación al promedio y la desviación estándar de la población que aspira al mismo cargo. Este valor se transforma posteriormente en una escala de calificación que tiene un máximo de 1.000 puntos y con un puntaje aprobatorio de 800, según lo establecido en el Acuerdo de convocatoria.

La consolidación de los resultados individuales se realiza a partir de la transformación de puntajes directos a puntajes estandarizados. El puntaje directo es la suma de aciertos en cada componente evaluado y el puntaje estandarizado es una transformación que se realiza a partir de la siguiente fórmula: Puntaje Estandarizado = $750 + (100 \times Z)$. El valor Z resulta del cálculo de la siguiente fórmula:

$$Z = \frac{\text{Puntaje directo del aspirante} - \text{Promedio de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe}}{\text{Desviación estándar de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe}}$$

Desviación estándar de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe

800/1000 puntos, y el nivel de exigencia superior al promedio, el cual fue definido por el CSJ a partir de los escenarios de calificación propuestos por la Universidad Nacional, la escala se estructuró de tal manera que atendiera a estos criterios para toda la población evaluada. A partir del acuerdo de convocatoria, el cual establece el puntaje mínimo aprobatorio.

En relación con la interpretación de la conversión de puntajes directos a una escala transformada de 0 a 1.000, es importante señalar que, mientras en la escala de puntajes directos es posible encontrar resultados muy bajos o inferiores, ya que corresponde al número de aciertos o respuestas correctas, en la escala transformada, dada la fórmula y la dispersión de los resultados, existe la posibilidad de encontrar puntajes en niveles muy superiores. En este sentido, la fórmula utilizada favorece a todos los aspirantes evaluados.

Teniendo en cuenta que el puntaje transformado no se obtiene a partir de una regla de tres y que depende de la dispersión de los resultados o las distancias con relación al promedio, la escala refleja el comportamiento de los componentes evaluados en cada grupo de referencia.

RECURRENTE: JORGE LUIS LUBO SPROKEL

CEDULA: 84086658

INCONFORMIDADES

-Solicita el recurrente se revisen las preguntas **1,4,7,9,10,46,49,52,53 y 55**

-Nueva revisión exhaustiva de cada una de las respuestas marcadas, como quiera que le faltan 1.72 puntos para pasar el examen, lo anterior ante cualquier impresión técnica del programa lector.

1. La pregunta está redactada de una manera demasiado subjetiva que podría ameritar más de una respuesta positiva, ello porque dependiendo de la percepción histórica que cada quien asuma, el futbol como deporte puede que haya evolucionado en China, Japón y Grecia...”
4. Respecto de esta pregunta, escogí que el balón de futbol era dinámico por la astucia que se requiere y no es factible conectar esta idea con el deporte Kemari Japonés, porque existe un punto y aparte entre estas dos ideas y no un punto seguido...”
7. En este cuestionamiento se indaga por el título que sintetiza el escrito. Al respecto, no existe una forma homogénea y precisa para definir el título de un escrito como a bien se expresa en “formación para escritores SINJANEA...”
9. Sobre esta pregunta, escogí la respuesta C y la respuesta clave definida por la Universidad Nacional es la D, no obstante, debe analizarse que si hubo la necesidad de analizar los filamentos y tubos formados por las bacterias, lo que permite más de una respuesta acertada”
10. Sobre esta pregunta, escogí la respuesta C y la respuesta clave definida por la Universidad Nacional es la A. En este punto, hay que tener de presente que luego de un análisis sistemático y analógico, es factible concluir que la pregunta admite más de una respuesta correcta, entre ellas la C.”
43. Sobre la ley 489 de 1998 y de los principios que lo regulan la Universidad Nacional estableció que uno de los principios rectores es el nivel extra organizacional (D), sin embargo, luego de una lectura de la disposición en cita, de ninguna manera se refiere a dicho principio de manera legal...”
49. Respecto del proceder de un funcionario cuando advierta una solicitud con problema de citación y ortografía, en virtud del principio de legalidad, los artículos 16 y 17 de la ley 1437 de 2011, no establecen tal procedimiento que conminar al solicitante a corregir la información...”
52. Sobre el concepto de clausula residual de competencia, la respuesta correcta es el deber de conocer asuntos no asignados a otras autoridades, como bien lo establece el artículo 15 del Código General del proceso, cuando consagra...”

53. Respecto a una excepción de conocimiento de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, el artículo 105 del CPACA, es claro en definir las excepciones al conocimiento de los jueces Administrativos, expresando de manera literal que...”
55. Según la ley 270 de 1996, no es una función del Tribunal del Distrito Judicial seleccionar a los personeros municipales, cuál es la respuesta definida como correcta en el concurso. En ese orden de ideas, considero que la pregunta está mal planteada y por ende, debe ser excluida o aceptar como válida la respuesta escogida...”

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL

1.

“El propósito principal del texto...”

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Cuando el texto menciona que el fútbol tiene al menos una media docena de diferentes juegos que remiten su origen y desarrollo histórico, y que después hagan referencia a alguno de estos juegos con el fin de explicar cómo pudo haber surgido el fútbol, entonces el texto en general tiene como propósito principal explicar el inicio y evolución de este deporte.

4.

“Cuando el autor menciona que el “Episcleros” griego y el “Harpastum” romano...”

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. De acuerdo con la estructura del texto, cuando se menciona que el “Episcleros” griego y el “Harpastum” romano eran más animados, el autor dice que “Muchos más animados eran...”, para comparar la información que se estaba dando con lo que se va a mencionar ahora; por lo tanto la intención es compararlos con lo que se venía hablando con anterioridad, es decir, compararlo con el kemari japonés que era el juego que se estaba describiendo antes de mencionar al juego griego y romano.

7.

“El título que sintetiza de mejor forma el contenido del...”

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La idea principal del texto gira en torno al descubrimiento en Canadá de restos de microorganismos que proporcionan evidencia de una de las formas de vida más antiguas de la tierra y que adicionalmente son, hasta la fecha, los más antiguos de la tierra”

9.

“De acuerdo con el texto, la causa que determinó la prioridad de la...”

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. En el texto se afirma que “Antes de este descubrimiento, los microfósiles más antiguos se encontraron en Australia Occidental y datan de 3.460 millones de años, pero algunos científicos piensan que podrían ser artefactos no biológicos en las rocas. Por lo tanto, era una prioridad para el equipo liderado por la UCL determinar si los restos de Canadá tenían orígenes biológicos”. Es decir la causa de la prioridad radicaba en las sospechas de que los microfósiles más antiguos podrían ser no biológicos.

10.

“Los investigadores concluyeron que todas las posibilidades de que los tubos y filamentos pudiesen haber...”

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. El hecho de que ramificación característica de las estructuras sea la misma de las bacterias oxidantes del hierro fue lo que llevo a los investigadores a esa conclusión en particular.

43.

“A partir de la ley 489 de 1998, una diferencia entre descentralizar...”

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La ley 489 de 1998, al establecer las definiciones de Descentralización Administrativa y Desconcentración Administrativa permite evidenciar que mientras la primera se refiere a la transferencia de funciones y competencias de una organización a otra, la segunda se refiere a la transferencia de funciones y competencias a órganos al interior de una misma organización

49.

“Un funcionario público recibe una solicitud escrita con problemas de citación y...”

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. De acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una petición puede ser rechazada únicamente cuando no se comprenda su finalidad u objeto.

52.

“El concepto de cláusula residual de competencia, previsto en el Código General del...”

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Ley 1564 de 2012 “AR- TÍTULO 15. CLÁUSULA GENERAL O RESIDUAL DE COMPETENCIA. Corresponde a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento de todo asunto que no esté atribuido expresa- mente por la ley a otra jurisdicción.

Corresponde a la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil, el conocimiento de todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otra especialidad jurisdiccional ordinaria.

Corresponde a los jueces civiles del circuito todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otro juez civil.

53.

“La jurisdicción de lo contencioso administrativo se puede entender de manera general,...”

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa. (...)”

55.

“Según la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, Ley 270 de 1996,...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Ley 270 de 1996, artículo 19.”

RECURRENTE: JOSE MIGUEL SANTAMARÍA OVALLE

CEDULA: 1020787079

INCONFORMIDADES

-Solicita explicación sobre el valor de las preguntas y la base que se tiene para cada una de ellas.

-Cuestiona la pregunta **36** y solicita su exclusión.

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL

36.

La tabla presenta la cantidad en hectáreas de cultivos de coca en Colombia.

Región	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	% del total	Cambio 2014-2015
Amazonía	2.018	1.313	1.505	717	653	375	348	181	0,2	-48
Central	18.731	18.048	15.308	10.641	10.405	8.815	11.412	16.397	17	44
Meta-Guaviare	12.154	13.129	8.709	9.879	6.550	7.623	10.700	10.425	11	-3
Orinoquía	3.621	3.658	2.990	2.396	1.323	782	536	700	0,7	31
Pacífico	29.917	27.022	25.682	26.789	18.969	18.562	25.976	40.594	42	56
Putumayo- Caquetá	13.961	9.618	7.363	13.278	9.843	11.989	20.151	27.780	29	38
Sierra Nevada	551	351	255	62	47	43	9	7	0,01	-22
Total redondeado	81.000	73.000	62.000	64.000	48.000	48.000	69.000	96.000		39

A partir de la información presentada es correcto afirmar que

A. las hectáreas de cultivos de coca disminuyeron año tras año en la región Pacífico entre...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Entre estos años los cultivos aumentaron en la mayor parte de las regiones y de las que presentaron disminución, Orinoquía es la mayor con 246 hectáreas.”

RECURRENTE: JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA

CEDULA: 1.010.199.818

INCONFORMIDADES

-Cuestiona la pregunta **60**

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL

60.

Según la Corte Constitucional colombiana, el enfoque diferencial de género...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Corte Constitucional, sentencia T-338/18 “Son los operadores judiciales del país quienes deben velar por su cumplimiento. En efecto, es necesario que dichas autoridades apliquen una perspectiva de género en el estudio de sus casos, que parta de las reglas constitucionales que prohíben la discriminación por razones de género, imponen igualdad material, exigen la protección de personas en situación de debilidad manifiesta y por consiguiente, buscan combatir la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, de tal forma que se adopten las medidas adecuadas para frenar la vulneración de los derechos de las mujeres, teniendo en cuenta que sigue latente la discriminación en su contra en los diferentes espacios de la sociedad.”

Sentencia T-095/18 “Las obligaciones positivas que se derivan para el Estado de la garantía de igualdad material para las mujeres y del deber de debida diligencia en la prevención de la violencia de género imponen, a su turno, la obligación para todas las autoridades y funcionarios del Estado de adoptar una perspectiva de género en sus actuaciones y decisiones, con el objetivo de eliminar todos los factores de riesgo de violencia o la garantía del ejercicio de todos los derechos en igualdad de condiciones, desde una visión integral. Lo anterior implica “la consideración de un criterio de distribución de los contenidos de libertad, criterio de distribución que ha de entender en el sentido de generalidad, equiparación y diferenciación negativa o positiva. La igualdad es un metaderecho, un principio constitutivo de los derechos de libertad, como igualdad formal en los derechos de todos a sus diferencias personales, y de los derechos sociales como igualdad sustancial en los derechos de todos a condiciones sociales de supervivencia (Bea, 1985)”. Así pues, en el ámbito administrativo, esto significa que ante situaciones que tengan una incidencia en el ejercicio de derechos fundamentales, se deben adoptar decisiones que apunten a eliminar los riesgos de discriminación en cualquiera de sus modalidades. Mientras que, desde el ámbito judicial, dicha obligación se traduce en la garantía del acceso a la justicia en igualdad de condiciones, lo cual implica el deber de analizar todas las circunstancias desde los impactos diferenciales para las mujeres para el efectivo goce de una igualdad sustantiva.”

RECORRENTE: JUAN PABLO NIÑO CASTILLO

CEDULA: 80169480

INCONFORMIDADES

Cuestiona las preguntas **1, 3, 17, 19, 20, 21, 26, 36, 38, 44, 46, 49, 65 y 83:**

CONSIDERACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

1.

El propósito principal del texto...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Cuando el texto menciona que el fútbol tiene al menos una media docena de diferentes juegos que remiten su

Hoja No. 28 Resolución No. CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2020 “*Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos*” ...

origen y desarrollo histórico, y que después hagan referencia a alguno de estos juegos con el fin de explicar cómo pudo haber surgido el fútbol, entonces el texto en general tiene como propósito principal explicar el inicio y evolución de este deporte.

3.

De la oración no existe ningún motivo para considerar el juego con el pie como...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Tanto en el texto como en la frase se menciona que no hay motivo para considerar el juego con el pie como algo diferente o anormal de utilizar el balón, por el contrario, dicen que dominar el balón con el pie era algo muy difícil y por eso mismo digno de admiración, por lo tanto de la frase del enunciado se concluye que el juego con el pie era otro modo de utilizar el balón, sin necesidad de verlo como algo secundario, pero sí como algo complicado de lograr.

17.

La palabra que mejor indica el significado de lo que...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La pregunta solicita que se identifique el significado de la palabra imponderable, es decir aquello que no puede pesarse. Las demás opciones indican términos que tienen significados diferentes a la expresión propuesta. Invaluable: aquello que no se puede valorar; impalpable: aquello que no se puede palpar; impenetrable: aquello que no se puede penetrar.

19.

“El propósito que nos guía al ofrecer estos pocos datos es ubicar al...”

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La pregunta solicita que se deduzca el significado que se le está dando al término guía dentro del contexto de la oración propuesta. En este caso es necesario entender y analizar el contenido global expresado en la oración. De este análisis se deduce que el término guía, en este caso particular, alude a la motivación para realizar determinada acción.”

20.

Las siguientes frases tienen una característica común en su escritura:

Se laminan animales
Isaac no...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La característica en común que tienen las frases señaladas en el contexto es que son palíndromos, es decir, que se leen igual de izquierda a derecha que de derecha a izquierda; y esta opción leída al revés diría lo mismo que como se muestra “amo la pacífica paloma”

21.

Gris es a negro de la misma...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La lógica de la analogía se encuentra en la intensidad, de este modo es posible apreciar que el gris es un tono de menor intensidad que el negro, de la misma forma que la lluvia es un fenómeno meteorológico de menor intensidad que la tormenta.

26.

En un pueblo se lleva a cabo una votación en la que participan los candidatos Anuario, Benitín, Carlota y Denario. En total votaron 105 personas. Se sabe que el...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. A partir de la información presentada se desprenden las siguientes ecuaciones. Tenga en cuenta que A:Anuario; B:Benitín; C:Carlota; D:Denario

$$(1)B+10 = A$$

Hoja No. 29 Resolución No. CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos” ...

$$(2) B/2 + 10 = D$$

$$(3) B - 20 = C$$

$$(4) A + B + C + D = 105$$

Dado que las ecuaciones 1, 2 y 3 están en función de B, entonces es posible reemplazarlas en la ecuación 4 y de esta forma despejar el término B

$$(5) B + 10 + B + B - 20 + B/2 + 10 = 105$$

$$(5) 3B + B/2 = 105$$

$$(5) 7/2 B = 105$$

$$(5) B = 105 / (7/2)$$

(5) Para realizar la división podemos realizar productos cruzados de tal forma que $(105 \cdot 2) / 7 = B$

$$(5) B = 210 / 7$$

$$(5) B = 30.$$

$$B + 10 = A$$

$$A = 40$$

$$B/2 + 10 = D$$

$$D = 25$$

$$B - 20 = C$$

$$C = 10$$

$$10 < 25 < 30 < 40 = C < D < B < A$$

“Las preguntas se refieren a la siguiente información.”

La tabla presenta la cantidad en hectáreas de cultivos de coca en Colombia.

Región	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	% del total	Cambio 2014-2015
Amazonía	2.018	1.313	1.505	717	653	375	348	181	0,2	-48
Central	18.731	18.048	15.308	10.641	10.405	8.815	11.412	16.397	17	44
Meta-Guaviare	12.154	13.129	8.709	9.879	6.550	7.623	10.700	10.425	11	-3
Orinoquía	3.621	3.658	2.990	2.396	1.323	782	536	700	0,7	31
Pacífico	29.917	27.022	25.682	26.789	18.969	18.562	25.976	40.594	42	56
Putumayo- Caquetá	13.961	9.618	7.363	13.278	9.843	11.989	20.151	27.780	29	38
Sierra Nevada	551	351	255	62	47	43	9	7	0,01	-22
Total redondeado	81.000	73.000	62.000	64.000	48.000	48.000	69.000	96.000		39

36.

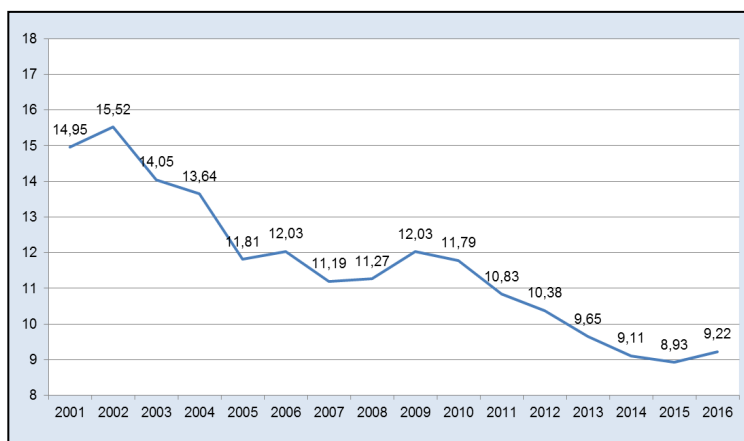
A partir de la información presentada es correcto afirmar que

A. las hectáreas de cultivos de coca disminuyeron año tras año en la región Pacífico entre...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Entre estos años los cultivos aumentaron en la mayor parte de las regiones y de las que presentaron disminución, Orinoquía es la mayor con 246 hectáreas.

Las preguntas se refieren a la siguiente información.

Tasa de desempleo en Colombia: total nacional



Fuente: Encuesta Continua de Hogares. Departamento Nacional de Estadística -DANE- Recuperado del Boletín de indicadores económicos, Banco de la República.

38.

La fluctuación hacia arriba más grande que hubo de...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. El aumento que hubo en la tasa de desempleo entre 2008 y 2009 fue de 0,76; siendo este aumento el más alto que hubo de un año a otro.

44.

Los servidores públicos están al...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, los servidores públicos están al servicio del Estado.

46.

Las funciones jurisdiccionales asignadas a entidades de la administración generan...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La Corte Constitucional ha recordado en múltiples sentencias “que la expresión “a prevención” significa “que un juez conoce de una causa con exclusión de otros que eran igualmente competentes, por haberseles anticipado en el conocimiento de ella

49.

Un funcionario público recibe una solicitud escrita con problemas de citación y...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. De acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una petición puede ser rechazada únicamente cuando no se comprenda su finalidad u objeto.

65.

De acuerdo con la ley 270 y sus reformas, ejercen la función...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Ley 270 de 1996, artículo 12 “ARTÍCULO 12. DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL POR LA RAMA JUDICIAL. <Artículo modificado por el artículo 5 de la Ley 1285 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La función jurisdiccional se ejerce como propia y habitual y de manera permanente por las corporaciones y personas dotadas de investidura legal para hacerlo, según se precisa en la Constitución Política y en la presente Ley Estatutaria.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Dicha función se ejerce por la jurisdicción constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la jurisdicción de lo contencioso administrativo, las jurisdicciones especiales tales como: la penal militar, la indígena y la

Hoja No. 31 Resolución No. CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2020 “*Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos*” ...

justicia de paz, y la jurisdicción ordinaria que conocerá de todos los asuntos que no estén atribuidos por la Constitución o la ley a otra jurisdicción”.

83.

Un urbanizador engaña a numerosas personas prometiéndoles en venta los mismos lotes, que nunca entrega, recibiendo a cambio...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. De acuerdo con las Sentencias SP11839 de 2017 y SP3997 de 2019, el delito masa se presenta cuando el sujeto agente despliega una pluralidad de actos que genera una multiplicidad de infracciones a un solo tipo penal, de acuerdo con un plan con el que se persigue afectar el patrimonio económico de un número indeterminado de personas, es decir, se trata de una acción única con pluralidad de actos ejecutivos, mientras que el delito continuado exige una pluralidad de conductas. Así, como el caso concreto consiste en el engaño a un número indeterminado de personas bajo la promesa de una supuesta venta de lotes a cambio de pequeñas sumas de dinero, a quienes nunca se les entregará algo, se configurará el delito masa de estafa.

El recurrente pide explicación de la aplicación a la norma reglamentaria vigente, como el artículo 21 del Acuerdo 034 de 1994 que exige que la calificación sea automática y de considerarse que tal acuerdo no está vigente, Y se invalide la prueba de conocimientos y se proceda a su repetición, previo cumplimiento del artículo 162 de la Ley 270 de 1996.

El Acuerdo de convocatoria es norma obligatoria que regula todo proceso de selección, tal como está establecido en el numeral 2 del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de Administración de Justicia y se aplica en igualdad de condiciones a todos los aspirantes,

RECURRENTE: MARIA MARGARITA CABEZAS JIMENEZ

CEDULA: 51.947.143

INCONFORMIDADES

-Cuestiona las preguntas **13, 47, 72 y 75**

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL

13.

Sara, Rafael, Pedro e Isabel tienen cada uno una mascota diferente, y cada mascota duerme en una cama de distinto color. La mascota de Sara duerme en una...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Al hacer las asociaciones de las afirmaciones dadas se obtiene la información de la siguiente tabla, y en ella se aprecia que Isabel tiene un gato que duerme en la cama azul, que el perro tiene la cama blanca, el pollito duerme en la cama negra y la cama azul NO es del conejo, por descarte, la única cama disponible para el conejo es la roja, ya que la blanca y la negra son del perro y el pollito, y al tener esta información, se sabe entonces que la cama del gato es azul. Tampoco es posible afirmar que el gato sea de Sara porque si su mascota duerme en la caja roja con el análisis realizado se sabe que el conejo es quien duerme en la cama roja. También se sabe que Rafael tiene un pollito porque se indicó que su mascota no era un mamífero, siendo este el único animal que no corresponde a esta categoría. Finalmente se sabe que el gato no es de Pedro, por lo tanto, la única persona disponible es Isabel y así el perro que duerme en la cama blanca es la mascota de Pedro.

PERSONA	MASCOTA	COLOR DE LA CAMA
Sara	Conejo	Rojo
Rafael	Pollito	Negro
Pedro	Perro	Blanco
Isabel	Gato	Azul

47.

Las Sentencias de Constitucionalidad de la Corte Constitucional son...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. En Sentencia C-600 del 98, la Corte Constitucional, señala “en lo que hace a las normas sometidas a su examen, define, con la fuerza de la cosa juzgada constitucional, su exequibilidad o inexecutable, total o parcial, con efectos erga omnes y con carácter obligatorio general, oponible a todas las personas y a las autoridades públicas, sin excepción alguna.”

Adicionalmente, la Sentencia T-799 de 2007, citando la sentencia C-131 de 1993, definió “que las sentencias de constitucionalidad tienen fuerza vinculante; sus efectos son obligatorios; erga omnes y no simplemente inter partes, lo que significa que son oponibles a todas las personas sin excepción alguna; en principio y siempre que la Corte no haya modulado el efecto del fallo, rigen hacia el futuro; tienen efecto de cosa juzgada material, en especial las de inexecutable y por tanto todos los operadores jurídicos están obligados a respetar sus efectos, (artículos 241 y 243 C.P.).”

72.

Constituye falsa...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Ley 1579 de 2012, Estatuto de Registro, artículo 8°. Matrícula inmobiliaria. Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando. ...

Parágrafo 3°. Para efectos de la calificación de los documentos, téngase en cuenta la siguiente descripción por naturaleza jurídica de los actos sujetos a registro: ...

06 Falsa Tradición: para la inscripción de títulos que conlleven la llamada falsa tradición, tales como la enajenación de cosa ajena o la transferencia de derecho incompleto o sin antecedente propio, de conformidad con el parágrafo 2° de este artículo.

75.

En la venta de cosa ajena, si la persona no puede cumplir haciendo la transferencia de la...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Código Civil, artículo 1871. “VENTA DE COSA AJENA. La venta de cosa ajena vale, sin perjuicios de los derechos del dueño de la cosa vendida.”

RECURRENTE: MARTHA CECILIA PINZON VELA

CEDULA: 53011141

INCONFORMIDADES

-Cuestiona las preguntas **13, 56, 57 y 60.**

CONSIDERACIONES UNIVESRIDAD NACIONAL

13.

Sara, Rafael, Pedro e Isabel tienen cada uno una mascota diferente, y cada mascota duerme en una cama de distinto color. La mascota de Sara duerme en una...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Al hacer las asociaciones de las afirmaciones dadas se obtiene la información de la siguiente tabla, y en ella se aprecia que Isabel tiene un gato que duerme en la cama azul, que el perro tiene la cama blanca, el pollito duerme en la cama negra y la cama azul NO es del conejo, por descarte, la única cama disponible para el conejo es la roja, ya que la blanca y la negra son del perro y el pollito, y al tener esta información, se sabe entonces que la cama del gato es azul. Tampoco es posible afirmar que el gato sea de Sara porque si su mascota duerme en la cama roja con el análisis realizado se sabe que el conejo es quien duerme en la cama roja. También se sabe que Rafael tiene un pollito porque se indicó que su mascota no era un mamífero, siendo este el único animal que no corresponde a esta categoría. Finalmente se sabe que el gato no es de Pedro, por lo tanto, la única persona disponible es Isabel y así el perro que duerme en la cama blanca es la mascota de Pedro.

PERSONA	MASCOTA	COLOR DE LA CAMA
Sara	Conejo	Rojo
Rafael	Pollito	Negro
Pedro	Perro	Blanco
Isabel	Gato	Azul

56.

El desarrollo del principio de participación de la mujer en los niveles decisorios de las...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Ley 581 de 2000, artículos 4 y 7.

57.

De acuerdo con la Corte Constitucional colombiana, la violencia psicológica contra las mujeres se puede entender como [...] la que se ocasiona con acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir en una persona sentimientos de desvalorización e...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Corte Constitucional, sentencia T-338/18.

60.

Según la Corte Constitucional colombiana, el enfoque diferencial de género...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Corte Constitucional, sentencia T-338/18 “Son los operadores judiciales del país quienes deben velar por su cumplimiento. En efecto, es necesario que dichas autoridades apliquen una perspectiva de género en el estudio de sus casos, que parta de las reglas constitucionales que prohíben la discriminación por razones de género, imponen igualdad material, exigen la protección de personas en situación de debilidad manifiesta y por consiguiente, buscan combatir la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, de tal forma que se adopten las medidas adecuadas para frenar la vulneración de los derechos de las mujeres, teniendo en cuenta que sigue latente la discriminación en su contra en los diferentes espacios de la sociedad.”

Sentencia T-095/18 “Las obligaciones positivas que se derivan para el Estado de la garantía de igualdad material para las mujeres y del deber de debida diligencia en la prevención de la violencia de género imponen, a su turno, la obligación para todas las autoridades y funcionarios del Estado de adoptar una perspectiva de género en sus actuaciones y decisiones, con el objetivo de eliminar todos los factores de riesgo de violencia o la garantía del ejercicio de todos los derechos en igualdad de condiciones, desde una visión integral. Lo anterior implica “la consideración de un criterio de

distribución de los contenidos de libertad, criterio de distribución que ha de entender en el sentido de generalidad, equiparación y diferenciación negativa o positiva. La igualdad es un metaderecho, un principio constitutivo de los derechos de libertad, como igualdad formal en los derechos de todos a sus diferencias personales, y de los derechos sociales como igualdad sustancial en los derechos de todos a condiciones sociales de supervivencia (Bea, 1985)”. Así pues, en el ámbito administrativo, esto significa que ante situaciones que tengan una incidencia en el ejercicio de derechos fundamentales, se deben adoptar decisiones que apunten a eliminar los riesgos de discriminación en cualquiera de sus modalidades. Mientras que, desde el ámbito judicial, dicha obligación se traduce en la garantía del acceso a la justicia en igualdad de condiciones, lo cual implica el deber de analizar todas las circunstancias desde los impactos diferenciales para las mujeres para el efectivo goce de una igualdad sustantiva.

RECURRENTE: MAYRA ALEJANDRA MEDINA PERDOMO

CEDULA: 1075.246.736

INCONFORMIDADES

-Cuestiona las preguntas **43, 44 y 56**

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL

43.

A partir de la ley 489 de 1998, una diferencia entre descentralizar...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La ley 489 de 1998, al establecer las definiciones de Descentralización Administrativa y Desconcentración Administrativa permite evidenciar que mientras la primera se refiere a la transferencia de funciones y competencias de una organización a otra, la segunda se refiere a la transferencia de funciones y competencias a órganos al interior de una misma organización.

44.

Los servidores públicos están al...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, los servidores públicos están al servicio del Estado.

56.

El desarrollo del principio de participación de la mujer en los niveles decisorios de las...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Ley 581 de 2000, artículos 4 y 7.

RECURRENTE: MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

CEDULA: 1098688458

INCONFORMIDADES

-Cuestiona las preguntas **21, 43 y 57**

CONSIDERACIONES UNIVESRIDAD NACIONAL

21.

Gris es a negro de la misma...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La lógica de la analogía se encuentra en la intensidad, de este modo es posible apreciar que el gris es un tono de menor intensidad que el negro, de la misma forma que la lluvia es un fenómeno meteorológico de menor intensidad que la tormenta.

43.

A partir de la ley 489 de 1998, una diferencia entre descentralizar...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La ley 489 de 1998, al establecer las definiciones de Descentralización Administrativa y Desconcentración Administrativa permite evidenciar que mientras la primera se refiere a la transferencia de funciones y competencias de una organización a otra, la segunda se refiere a la transferencia de funciones y competencias a órganos al interior de una misma organización.

57.

De acuerdo con la Corte Constitucional colombiana, la violencia psicológica contra las mujeres se puede entender como [...] la que se ocasiona con acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir en una persona sentimientos de desvalorización e...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Corte Constitucional, sentencia T-338/18.

RECURRENTE: NINI JOHANNA MORALES

CEDULA: 52.716.597

INCONFORMIDADES

- Plantea gran dificultad con el cifrado numérico y también dudas sobre la exhibición.
- La exhibición considera estuvo limitante y condicionada en sus reglas.

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL

Es necesario tener en cuenta que las recomendaciones realizadas para la correcta exhibición del material se ajustan a lo descrito dentro del Parágrafo 2 del artículo 164 de la Ley Estatutaria 270 de 1996, el cual señala que “Las pruebas que se apliquen en los concursos para proveer cargos de carrera judicial, así como también toda la documentación que constituya el soporte técnico de aquéllas, tienen carácter reservado”, (subrayado y negrilla por fuera del texto original), en congruencia con lo estipulado dentro del Contrato N° 164 de 2016, celebrado entre el Consejo Superior y la Universidad Nacional de Colombia, en el que se indica que se dará aplicación a lo establecido por el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que la titularidad de los derechos patrimoniales del producto del contrato, entre ellos los cuadernillos de preguntas, las hojas de respuestas y las claves de las Pruebas de

Hoja No. 36 Resolución No. CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos” ...

Conocimientos, Aptitudes y Psicotécnicas realizadas dentro del marco de la convocatoria N° 4 de 2017, pertenecen al Consejo Superior, y por tal motivo, las medidas implementadas tienen el fin de respetar aquella competencia y salvaguardar la cadena de custodia de la prueba.

NOMBRE: RAQUEL AYA MONTERO

CEDULA: 28698426

INCONFORMIDADES

-Cuestiona las preguntas **12 y 49.**

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL

12.

Analice las siguientes frases:

- (1) y en la América meridional ocupa el tercer lugar después del Amazonas y el Paraná.
- (2) pero perteneciente en parte a la región colombiana por sus afluentes occidentales,
- (3) El río Orinoco es uno de los ríos más caudalosos del globo,
- (4) tuvo en otro tiempo entre sus...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Con el orden de las oraciones dadas en el contexto, se puede formar un texto coherente: El río Orinoco, comprendido íntegramente en territorio venezolano, pero perteneciente en parte a la región colombiana por sus afluentes occidentales, tuvo en otro tiempo entre sus numerosos nombres indios el de Paragua, análogo al de Paraguay, y que significa también "agua grande"; Orinucu, voz tamanaca, empleada en 1531 por Diego Ordas, el primer explorador del río, tiene probablemente el mismo significado. El río Orinoco es uno de los ríos más caudalosos del globo, y en la América meridional ocupa el tercer lugar: viene después del Amazonas y el Paraná.

49.

Un funcionario público recibe una solicitud escrita con problemas de citación y...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. De acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una petición puede ser rechazada únicamente cuando no se comprenda su finalidad u objeto.

RECURRENTE: RICHARD DAVID NAVARRO PINTO

CÉDULA: 1.047.404.885

-Cuestiona las preguntas **6,12,21,42,43,44,49,53,57,60,64,86.**

6: La pregunta 6 se registra la Universidad como respuesta correcta es la **C** “bacterias vivían en hierro encerradas en capas de cuarzo”, sin embargo, yo seleccioné la **A** “bacterias encerradas en cuarzo”

Como se puede registrar ambas respuestas son válidas, concretamente la respuesta **A** cuyo texto aparece en la propia pregunta No. 6, y que guarda relación con lo respondido.

- 12:** Frente a la pregunta 12 la respuesta correcta indicada por la universidad era la **A**; sin embargo, el orden contemplado en la respuesta **C**, igualmente guarda relación y coherencia como respuesta correcta.
- 21:** La respuesta a la pregunta 21, la universidad registró como correcta la **A**, sin embargo, la **D** igualmente puede ser tenida como respuesta válida, esto es sismo es a terremoto, lo que lluvia a tormenta.
- 42:** La respuesta a la pregunta respecto a principio del ordenamiento territorial, según la universidad era la **B**, es decir “gradualidad”, y la respuesta que seleccioné fue **D**, “soberanía compartida”.

La soberanía compartida es uno de los principios de que puede desprender del artículo 1° de la Constitución Política Nacional en el capítulo de “LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES” del Estado, así:

“ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, **descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Así, al estar organizado el Estado colombiano como una república unitaria descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, la **soberanía compartida** es uno de los principios del ordenamiento territorial.

- 43:** La respuesta a la pregunta conforme a la universidad era la **A** “nivel extra o intra organizacional”, y la respuesta que seleccioné fue la **D** “forma de financiación territorial”.

Así, se puede desprender de la Ley 489 de 1998 que las formas de la descentralización y la desconcentración incide en la forma de financiación territorial, ello según se desprende del artículo 70, 71, de la mencionada ley.

A modo de ejemplo, la Ley 489 de 1998, establece como característica de los **establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, las superintendencias, y unidades administrativas especiales**, la **AUTONOMÍA FINANCIERA**, a su vez, esa misma establece el concepto y alcance de la aludida autonomía.

En este sentido la **forma financiación** incide en la autonomía y naturaleza la naturaleza jurídica de la entidad, a su vez, la capacidad jurídica de la misma. A su vez, consagra la naturaleza de los aportes estatales en las sociedades de economía mixta.

- 44:** La respuesta a la pregunta la universidad consagró que los servidores públicos están al servicio del Estado, es decir, la respuesta **B**, sin embargo, seleccioné la respuesta **A**, esto es la sociedad.

En este sentido, si bien, inicialmente el servidor público fue vinculado al servicio a cargo del Estado, es la **sociedad**, compuesta por el constituyente primario, a quien el servidor público está al servicio. (...)

- 49:** Frente a la pregunta si un funcionario público recibe una petición con problemas de citación y ortografía, la universidad contempló como respuesta

la **A**, esto es corregirla e informar al peticionario, y de mi parte seleccioné la **D**, devolverla la petición para su corrección.

Esta pregunta no es precisa y su redacción es confusa, en ningún momento se refiere a si la **radicó** o no, o si el acto de devolución fue un rechazo. (...)

53: La respuesta a la pregunta 53, la universidad registró como correcta la **D**, sin embargo, la **A** igualmente puede ser tomada como respuesta válida, en virtud de la redacción plasmada.

57: la respuesta a la pregunta 57, la universidad registró como correcta la **B**, sin embargo, la **D** igualmente puede ser tomada como respuesta válida, en virtud de la redacción plasmada, es decir, frente a la pregunta de la violencia psicológica, es jurídicamente relevante si hay daño, entendido el daño como material e inmaterial.

60: La respuesta a la pregunta 60, la universidad registró como correcta la **A**, sin embargo, la **C** igualmente puede ser tomada como respuesta válida, en virtud de la redacción plasmada, es decir el enfoque diferencial de género contempla igualmente la flexibilización en el régimen probatorio en los casos de violencia intrafamiliar.

64: La respuesta a la pregunta 64, la universidad registró como correcta la **B**, sin embargo, la **A** igualmente puede ser tomada como respuesta válida, en virtud de la redacción plasmada.

86: La respuesta a la pregunta 86, la universidad registró como correcta la **D**, sin embargo, la **A** igualmente puede ser tomada como respuesta válida.

Lo anterior al indicar que en un caso en el que una entidad es condenada mediante el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, por la desvinculación de un empleado público, el cual continuó desempeñándose en otra entidad estatal, por lo que frente al fenómeno de la prohibición por doble percepción del Estado, la universidad concluyó que la sentencia no tenía que ordenar ningún descuento, esto es la opción **D**; sin embargo, yo seleccioné la respuesta **A**, es decir, ordenar descuento de lo percibido.

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL

6.

De acuerdo con el texto, el hallazgo concreto de los La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. En el texto se afirma que “en concreto, hallaron pequeños filamentos y tubos formados por bacterias que vivían en hierro encerrados en capas de cuarzo en el Nuvvuagittuq Supracrustal Belt (NSB), en Quebec, Canadá.

12. Analice las siguientes frases:

(1) y en la América meridional ocupa el tercer lugar después del Amazonas y el Paraná.

(2) pero perteneciente en parte a la región colombiana por sus afluentes occidentales,

(3) El río Orinoco es uno de los ríos más caudalosos del globo,

(4) tuvo en otro tiempo entre sus...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Con el orden de las oraciones dadas en el contexto, se puede formar un texto coherente: El río Orinoco, comprendido íntegramente en territorio venezolano, pero perteneciente en parte a la región colombiana por sus afluentes occidentales,

tuvo en otro tiempo entre sus numerosos nombres indios el de Paragua, análogo al de Paraguay, y que significa también "agua grande"; Orinucu, voz tamanaca, empleada en 1531 por Diego Ordas, el primer explorador del río, tiene probablemente el mismo significado. El río Orinoco es uno de los ríos más caudalosos del globo, y en la América meridional ocupa el tercer lugar: viene después del Amazonas y el Paraná.

21.

Gris es a negro de la misma...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La lógica de la analogía se encuentra en la intensidad, de este modo es posible apreciar que el gris es un tono de menor intensidad que el negro, de la misma forma que la lluvia es un fenómeno meteorológico de menor intensidad que la tormenta.

42.

Un principio del ordenamiento territorial del Estado...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La Ley 1454 de 2011 establece en su artículo 3 los principios rectores del ordenamiento territorial, dentro de los cuales se encuentra el de gradualidad. Ninguna de las otras opciones de respuesta es un principio rector del ordenamiento territorial.

43.

A partir de la ley 489 de 1998, una diferencia entre descentralizar...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La ley 489 de 1998, al establecer las definiciones de Descentralización Administrativa y Desconcentración Administrativa permite evidenciar que mientras la primera se refiere a la transferencia de funciones y competencias de una organización a otra, la segunda se refiere a la transferencia de funciones y competencias a órganos al interior de una misma organización.

44.

Los servidores públicos están al...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, los servidores públicos están al servicio del Estado.

49.

Un funcionario público recibe una solicitud escrita con problemas de citación y...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. De acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una petición puede ser rechazada únicamente cuando no se comprenda su finalidad u objeto.

53.

La jurisdicción de lo contencioso administrativo se puede entender de manera general,...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas

las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa. (...)”

57.

De acuerdo con la Corte Constitucional colombiana, la violencia psicológica contra las mujeres se puede entender como [...] la que se ocasiona con acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir en una persona sentimientos de desvalorización e...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Corte Constitucional, sentencia T-338/18.

60.

Según la Corte Constitucional colombiana, el enfoque diferencial de género...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Corte Constitucional, sentencia T-338/18 “Son los operadores judiciales del país quienes deben velar por su cumplimiento. En efecto, es necesario que dichas autoridades apliquen una perspectiva de género en el estudio de sus casos, que parta de las reglas constitucionales que prohíben la discriminación por razones de género, imponen igualdad material, exigen la protección de personas en situación de debilidad manifiesta y por consiguiente, buscan combatir la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, de tal forma que se adopten las medidas adecuadas para frenar la vulneración de los derechos de las mujeres, teniendo en cuenta que sigue latente la discriminación en su contra en los diferentes espacios de la sociedad.”

Sentencia T-095/18 “Las obligaciones positivas que se derivan para el Estado de la garantía de igualdad material para las mujeres y del deber de debida diligencia en la prevención de la violencia de género imponen, a su turno, la obligación para todas las autoridades y funcionarios del Estado de adoptar una perspectiva de género en sus actuaciones y decisiones, con el objetivo de eliminar todos los factores de riesgo de violencia o la garantía del ejercicio de todos los derechos en igualdad de condiciones, desde una visión integral. Lo anterior implica “la consideración de un criterio de distribución de los contenidos de libertad, criterio de distribución que ha de entender en el sentido de generalidad, equiparación y diferenciación negativa o positiva. La igualdad es un metaderecho, un principio constitutivo de los derechos de libertad, como igualdad formal en los derechos de todos a sus diferencias personales, y de los derechos sociales como igualdad sustancial en los derechos de todos a condiciones sociales de supervivencia (Bea, 1985)”. Así pues, en el ámbito administrativo, esto significa que ante situaciones que tengan una incidencia en el ejercicio de derechos fundamentales, se deben adoptar decisiones que apunten a eliminar los riesgos de discriminación en cualquiera de sus modalidades. Mientras que, desde el ámbito judicial, dicha obligación se traduce en la garantía del acceso a la justicia en igualdad de condiciones, lo cual implica el deber de analizar todas las circunstancias desde los impactos diferenciales para las mujeres para el efectivo goce de una igualdad sustantiva.

64.

Como parte del derecho de las mujeres a interrumpir un embarazo dentro de las tres causales señaladas por la Corte Constitucional en la Sentencia C-355 de 2006, un...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Corte Constitucional, sentencia C-355/06 “Se declarará por lo tanto ajustado a la Constitución el artículo 122 del Código Penal en el entendido que no se incurre en delito de aborto, **cuando con la voluntad de la mujer**, la interrupción del embarazo se produzca en los siguientes casos: a) Cuando la

continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificado por un médico; b) cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; c) cuando el embarazo sea resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo, o de inseminación artificial o de transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

86.

En un viaje de Bogotá a Villavicencio, una piedra cayó intempestivamente sobre el vidrio panorámico de un bus, lo que ocasionó que el conductor perdiera el control, se...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. El Artículo 29 de la Constitución Política dispone que “Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”, lo cual se traduce a que el derecho penal actualmente es de acto, postulado que se encuentra en armonía con el artículo 6 del Código Penal colombiano. Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 32 de esa misma ley penal, describe que no habrá lugar a responsabilidad penal cuando “1. En los eventos de caso fortuito y fuerza mayor”. Por consecuencia, a falta de acto o conducta, no habrá lugar a endilgar algún tipo de responsabilidad penal.

RECURRENTE: RIGUEHY MARINA GUTIERREZ MARTINEZ

CEDULA: 53890702

INCONFORMIDADES

- Cuestiona la pregunta **49**
- Reevaluar las preguntas 1 a 5 que considera son totalmente ambiguas en su formulación
- Informar la cantidad de aciertos o de respuestas correctas obtenidas en la prueba

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL

La prueba está constituida por unidades de medida independientes denominadas ítems o preguntas. Cada ítem forma parte de uno de los componentes integrados en la prueba. Todas las pruebas están conformadas por preguntas cerradas o estructuradas. Los ítems están formados por un enunciado que contiene el problema y una lista de posibles respuestas o soluciones, una de ellas es la clave o respuesta correcta y las otras son distractores u opciones incorrectas. Las preguntas tipo 2, corresponden a una de las formas de ítems de opción múltiple. Su estructura corresponde a un enunciado y cuatro (4) opciones identificadas con los números 1, 2, 3 y 4. Una o varias opciones de éstas pueden completar correctamente el enunciado. El concursante debe elegir la combinación de opciones que considere correcta y marcarla en la hoja de respuestas de acuerdo con la instrucción dada en el cuadernillo.

Esta tipología de ítems, igual que cualquier otra de las tipologías usadas tiene la misma validez dentro de las unidades de medida de una prueba, toda vez que cumple con el objetivo principal de ésta, que corresponde a “inferir la presencia de un determinado rasgo o característica latente. Esto implica que lo que se evalúa no es el rasgo como tal sino su reflejo o manifestación al ser activada mediante un estímulo externo, en este caso algunas preguntas o ítems.

Se obtuvieron **55 ACIERTOS**.

RECURRENTE: YURY CRISTINA VARGAS VÁSQUEZ

CEDULA: 53890702

INCONFORMIDADES

-Cuestiona las preguntas **6,7,35,36,51,56,57,60,62 y 75**.

6: La clave asignada fue la respuesta B; considero que la respuesta A también puede ser correcta, pues el contenido del texto, claramente habla de “bacterias encerradas en tubos de cuarzo” y es sobre este título que se desarrolló la lectura.

7: La clave asignada fue la B; considero que la respuesta D también puede ser correcta, pues en el texto hacen clara referencia y desarrollan que “científicos de Londres hallan restos de microorganismos en el NSB”.

36: La clave asignada fue la C; considero no tiene ningún sentido, porque en la región de la Orinoquia sólo disminuyeron 200 hectáreas entre 2.013 y 2.014, cuando en otros años, hubo disminuciones de 700 hectáreas o más en otras regiones; y la opción D, en la región de la Amazonía, los cultivos de Coca disminuyeron año tras año del año 2.008 al 2.015, lo cual muestra una mayor cifra a la indicada en la clave.”

Las preguntas se refieren a la siguiente información.

La tabla presenta la cantidad en hectáreas de cultivos de coca en Colombia.

Región	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	% del total	Cambio 2014-2015
Amazonía	2.018	1.313	1.505	717	653	375	348	181	0,2	-48
Central	18.731	18.048	15.308	10.641	10.405	8.815	11.412	16.397	17	44
Meta-Guaviare	12.154	13.129	8.709	9.879	6.550	7.623	10.700	10.425	11	-3
Orinoquia	3.621	3.658	2.990	2.396	1.323	782	536	700	0,7	31
Pacífico	29.917	27.022	25.682	26.789	18.969	18.562	25.976	40.594	42	56
Putumayo- Caquetá	13.961	9.618	7.363	13.278	9.843	11.989	20.151	27.780	29	38
Sierra Nevada	551	351	255	62	47	43	9	7	0,01	-22
Total redondeado	81.000	73.000	62.000	64.000	48.000	48.000	69.000	96.000		39

51: La respuesta asignada fue la D; pero la respuesta A, indica a los Alcaldes y las Superintendencias en la solución de conflictos con función jurisdiccional, y es claro que tanto Alcaldes como las Superintendencias, Administran Justicia con función jurisdiccional, en los asuntos legales que por Ley les han sido asignados, para la solución de los conflictos de su competencia.”

56: La respuesta asignada fue la D; pero la respuesta A, también es correcta y se encuentra establecida en el artículo 14 de la Ley 581 del año 2.000.”

57: La respuesta asignada fue la A; pero la respuesta C, establece que es jurídicamente relevante si hay daño de alguna forma, postura que ha sido reiterativa en la jurisprudencia de la Honorable Corte, en casos de violencia psicológica contra las mujeres.”

60: La respuesta asignada fue la B; pero la respuesta C, establece la flexibilización del régimen probatorio en casos de violencia intrafamiliar, postura que ha sido reiterativa por la Honorable Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional,

Hoja No. 43 Resolución No. CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2020 “*Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos*” ...

con la obligación que se ha establecido a Jueces y Magistrados, en las sentencias a emitir con enfoque diferencial de género.”

62: La respuesta asignada fue la C; pero la respuesta B, también es acertada, pues la violencia basada en el género es, la que sufrimos las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida.”

75: La respuesta asignada fue la A; pero es claro que conforme el Código Civil y el Código General del Proceso, la indemnización de perjuicios es una de las pretensiones “subsidiarias” o que hacen parte de la acción principal, la cual, para el caso puesto a consideración, podía ser la acción resolutoria, opción C.”

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL

6.

De acuerdo con el texto, el hallazgo concreto de los..

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. En el texto se afirma que “en concreto, hallaron pequeños filamentos y tubos formados por bacterias que vivían en hierro encerrados en capas de cuarzo en el Nuvvuagittuq Supracrustal Belt (NSB), en Quebec, Canadá.

7.

El título que sintetiza de mejor forma el contenido del...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La idea principal del texto gira en torno al descubrimiento en Canadá de restos de microorganismos que proporcionan evidencia de una de las formas de vida más antiguas de la tierra y que adicionalmente son, hasta la fecha, los más antiguos de la tierra.

36.

A partir de la información presentada es correcto afirmar que

B. las hectáreas de cultivos de coca disminuyeron año tras año en la región Pacífico entre...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Entre estos años los cultivos aumentaron en la mayor parte de las regiones y de las que presentaron disminución, Orinoquía es la mayor con 246 hectáreas.

51.

El artículo 116 de la Carta otorga al Legislador la atribución de entregar funciones...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Corte Constitucional, sentencia C-156/13 “El artículo 116 de la Carta otorga al Legislador la facultad de conferir facultades jurisdiccionales a la administración, pero lo hace con un conjunto de prevenciones. En ese sentido, a la luz del texto de esa cláusula superior, y de la voluntad constituyente en ella plasmada, su desarrollo debe efectuarse cumpliendo tres condiciones o tres grupos de condiciones, así: En primer término, debe respetar un principio de excepcionalidad, asociado a (i) la reserva de ley en la definición de funciones (incluidos los decretos con fuerza de ley), (ii) la precisión en la regulación o definición de tales competencias; y (iii) el principio de interpretación restringida o restrictivita de esas excepciones. En segundo lugar, la regulación debe ser armónica con los principios de la administración de justicia, entre los que se destacan (iv) la autonomía e independencia judicial; (v) la imparcialidad del juzgador; y (vi) un sistema de acceso a los cargos que prevea un nivel determinado

Hoja No. 44 Resolución No. CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2020 “*Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos*” ...

de estabilidad para los funcionarios judiciales. Y, por último, debe ajustarse al principio de asignación eficiente de las competencias, el cual se concreta en un respeto mínimo por la especialidad o la existencia de un nivel mínimo de conexión entre las materias jurisdiccionales y las materias administrativas en las que potencialmente interviene el órgano. Esa conexión debe ser de tal naturaleza, que asegure el derecho a acceder a un juez competente, y que, a la vez, brinde garantías suficientes de independencia de ese juzgador.

56.

“El desarrollo del principio de participación de la mujer en los niveles decisorios de las...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Ley 581 de 2000, artículos 4 y 7.”

57.

De acuerdo con la Corte Constitucional colombiana, la violencia psicológica contra las mujeres se puede entender como [...] la que se ocasiona con acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir en una persona sentimientos de desvalorización e...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Corte Constitucional, sentencia T-338/18.

60.

Según la Corte Constitucional colombiana, el enfoque diferencial de género...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Corte Constitucional, sentencia T-338/18 “Son los operadores judiciales del país quienes deben velar por su cumplimiento. En efecto, es necesario que dichas autoridades apliquen una perspectiva de género en el estudio de sus casos, que parta de las reglas constitucionales que prohíben la discriminación por razones de género, imponen igualdad material, exigen la protección de personas en situación de debilidad manifiesta y por consiguiente, buscan combatir la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, de tal forma que se adopten las medidas adecuadas para frenar la vulneración de los derechos de las mujeres, teniendo en cuenta que sigue latente la discriminación en su contra en los diferentes espacios de la sociedad.

Sentencia T-095/18 “Las obligaciones positivas que se derivan para el Estado de la garantía de igualdad material para las mujeres y del deber de debida diligencia en la prevención de la violencia de género imponen, a su turno, la obligación para todas las autoridades y funcionarios del Estado de adoptar una perspectiva de género en sus actuaciones y decisiones, con el objetivo de eliminar todos los factores de riesgo de violencia o la garantía del ejercicio de todos los derechos en igualdad de condiciones, desde una visión integral. Lo anterior implica “la consideración de un criterio de distribución de los contenidos de libertad, criterio de distribución que ha de entender en el sentido de generalidad, equiparación y diferenciación negativa o positiva. La igualdad es un metaderecho, un principio constitutivo de los derechos de libertad, como igualdad formal en los derechos de todos a sus diferencias personales, y de los derechos sociales como igualdad sustancial en los derechos de todos a condiciones sociales de supervivencia (Bea, 1985)”. Así pues, en el ámbito administrativo, esto significa que ante situaciones que tengan una incidencia en el ejercicio de derechos fundamentales, se deben adoptar decisiones que apunten a eliminar los riesgos de discriminación en cualquiera de sus modalidades. Mientras que, desde el ámbito judicial, dicha obligación se traduce en la garantía del acceso a la justicia en igualdad de condiciones, lo cual implica el deber de analizar todas las circunstancias desde los impactos diferenciales para las mujeres para el efectivo goce de una igualdad sustantiva.

62.

Con base en los tratados internacionales suscritos por Colombia, la violencia...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará".

75.

En la venta de cosa ajena, si la persona no puede cumplir haciendo la transferencia de la...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Código Civil, artículo 1871. "VENTA DE COSA AJENA. La venta de cosa ajena vale, sin perjuicios de los derechos del dueño de la cosa vendida."

RECURRENTE: ZAIDA FRANCISCA CASTAÑEDA PINZÓN
CÉDULA: 1010174741

INCONFORMIDADES

-Que se declare que el instructivo para la realización de la práctica de exhibición que se practicó, fue lesivo y violatorio de los derechos fundamentales.

CONSIDERACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL

Debe advertirse que en las normas del concurso y especialmente en el acto de convocatoria, con sus respectivas modificaciones, se establecieron las etapas y los procedimientos aplicables a cada una de ellas, dentro de las cuales encontramos las subreglas relativas a la exhibición de las pruebas escritas, en ese orden, los aspirantes conocieron con tiempo de antelación los términos dentro de los cuales se iba a desarrollar esta jornada, respetando el derecho fundamental de acceso a la información y al debido proceso.

Así, todos los aspirantes que solicitaron que se les permitiera el acceso a su prueba escrita, contaron con la oportunidad para realizarlo, pues a cada uno de estos se les suministró el cuadernillo de la prueba que utilizó en la aplicación del 3 de febrero de 2019, su hoja de respuestas diligenciada, junto con claves de respuestas de su respectiva prueba, por un lapso de tres horas y media, es decir, que todo aspirante contó con la posibilidad de acceder a su prueba escrita de conocimientos, las respuestas marcadas por éste y las respuestas correctas, en un periodo que teniendo en cuenta que solo era para dos de las tres pruebas aplicadas, termina siendo superior al inicialmente otorgado para la presentación de la prueba.

RECURSO IMPROCEDENTE:

Teniendo en cuenta que el aspirante que se relaciona a continuación, presento recurso contra el resultado de la prueba, **pese a haberla superado con el puntaje mínimo exigido**, es de anotar que será rechazado por improcedente; teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Convocatoria en la presente etapa SOLO PROCEDEN RECURSOS contra los resultados **no aprobatorios**:

NOMBRES	CÉDULA
---------	--------

Hoja No. 46 Resolución No. CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 y adicionados con ocasión a la jornada de exhibición de cuadernillos” ...

CARLOS ANDRES CARRASCO ARIZA	80818539
---------------------------------	----------

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR, en sede de reposición, todos y cada uno de los apartes contenidos en la decisión consignada en la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y en consecuencia **no reponer** los puntajes obtenidos por los siguientes concursantes:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	JENNY KATHERINE PAEZ GIL	1012389079
2	EDDY PATRICIA RODRIGUEZ MORENO	52280314
3	MARIA MARGARITA CABEZAS JIMENEZ	51947143
4	ZAIDA FRANCISCA CASTAÑEDA PINZON	1010174741
5	MARTHA CECILIA PINZON VELA	53011141
6	JORGE LUIS LUBO SPROCKEL	84089658
7	JUAN PABLO NIÑO CASTILLO	80169480
8	ANA MARIA ROA SALINAS	1010186939
9	YURY CRISTINA VARGAS VASQUEZ	1019029418
10	MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ	1098688458
11	CARLOS ANDRES GARCIA SAENZ	80115748
12	NINI JOHANNA MORALES	52716597
13	DEISY VIVIANA GARCIA SUAREZ	52912502
14	JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA	1010199818
15	CESAR AUGUSTO CONTRERAS SUAREZ	79654873
16	ANGELA MARIA HERNANDEZ PALACIOS	1032418398
17	RIGUEHY MARINA GUTIERREZ MARTINEZ	53890702
18	JONATHAN ALEJANDRO CARDONA MARTINEZ	1024525097
19	MAYRA ALEJANDRA MEDINA PERDOMO	1075246736
20	RICHARD DAVID NAVARRO PINTO	1047404885
21	ELISA MARGOTH CARDENAS MENDIETA	51864757
22	JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE	1020787079
No.	NOMBRE	CEDULA
23	DAVID ALEJANDRO SEGURA REYES	1010237433

24	RAQUEL AYA MONTERO	28698426
----	--------------------	----------

ARTÍCULO 2º: RECHAZAR por improcedente el recurso interpuesto presentado contra el puntaje no aprobatorio de la prueba de conocimientos por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo al siguiente concursante:

NOMBRES	CÉDULA
CARLOS ANDRES CARRASCO ARIZA	80818539

ARTÍCULO 3º: CONCEDER los Recursos de Apelación a los recurrentes que los interpusieron de manera subsidiaria para ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4º: NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 5º: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta